

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM CEDULAS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de diciembre de 2010,

#### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM CEDULAS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de diciembre de 2010, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

#### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2010.

José Antonio Trujillo  
PRESIDENTE  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

# IM CÉDULAS 15

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.600.000.000 €

Aaa

Moody's

AAA (sf)

S&P

***Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por BCG, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa***



#### Entidad Cedente

*InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.*

#### Entidades Suscriptoras

*BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa*

#### Agente Financiero

BANESTO

**Fondo diseñado, constituido y administrado por**



[www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)

[www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com)

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>1</b>
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO.....	1
1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo.....	1
1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora. ....	1
1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.....	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora. ....	1
1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores. ....	2
1.6 Relaciones con terceros.....	3
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....	3
2.1 Precio .....	3
2.2 Liquidez limitada.....	3
2.3 Intereses de demora. ....	3
2.4 Protección Limitada.....	3
2.5 Responsabilidad Limitada.....	4
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	4
3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.....	4
3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias. ....	5
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)</b> .....	<b>6</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	6
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. ....	6
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro. ....	6
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	6
2.1 Auditores del Fondo. ....	6
2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo. ....	7
3 FACTORES DE RIESGO.....	7
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	7
4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.....	7
4.2 Nombre legal del emisor. ....	7
4.3 Registro del emisor. ....	7
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos. ....	7
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	10
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor. ....	12
5 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN.....	12
5.1 Actividad principal. ....	12
5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización. ....	12
6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	16
6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.....	16
6.2 Auditoría de cuentas .....	17
6.3 Objeto social.....	17
6.4 Capital Social. ....	19
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	19
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	19
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo. ....	20

6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento. ....	20
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora. ....	20
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	20
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	21
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	21
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros. ....	21
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje. ....	21
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	21
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....	21
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	21
9.2	Información procedente de terceros. ....	21
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	21
10.1	Documentos para consulta. ....	21
	<b>NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004).....</b>	<b>23</b>
1	PERSONAS RESPONSABLES.....	23
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.....	23
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.....	23
2	FACTORES DE RIESGO.....	23
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	23
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	23
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION.....	24
4.1	Importe total de los valores.....	24
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	25
4.3	Legislación bajo la cual se emiten los valores. ....	25
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. ....	26
4.5	Divisa de la emisión de los valores.....	26
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	26
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos. ....	26
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses. ....	27
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	29
4.10	Indicación del rendimiento.....	32
4.11	Representación de los tenedores de los valores. ....	33
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo. ....	33
4.13	Fecha de emisión de los valores. ....	34
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	34
5	ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION.....	35
5.1	Mercado en el que se negociaran los valores.....	35
5.2	Agente de Pagos y entidades depositarias. ....	35
6	GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS) ...	37
7	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	37

7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. ....	37
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores. ....	37
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. ....	37
7.4	Información procedente de terceros. ....	37
7.5	Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. ....	38
<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004) .....</b>		<b>39</b>
1	VALORES .....	39
1.1	Importe del Fondo. ....	39
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente. ....	39
2	ACTIVOS SUBYACENTES .....	39
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. ....	39
2.2	Activos que respaldan la emisión. ....	39
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión. ....	64
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase. ....	64
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA .....	64
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama. ....	64
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. ....	65
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. ....	66
3.4	Explicación del flujo de fondos. ....	67
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados. ....	81
3.6	Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor. ....	83
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente. ....	83
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación. ....	88
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN .....	88
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos. ....	89
4.2	Información Periódica. ....	89
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes .....	90
4.4	Información a la CNMV .....	90
4.5	Información a las Agencias de Calificación. ....	90
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>		<b>92</b>

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “Folleto”) del fondo de titulización de activos IM CÉDULAS 15, FTA, (en adelante el “Fondo”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “Reglamento 809/2004”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “Factores de Riesgo”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Documento de Registro”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “Nota de Valores”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Módulo Adicional”).
5. Un glosario de definiciones.

# IM CÉDULAS 15

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### FACTORES DE RIESGO

#### 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO

##### 1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

##### 1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y del resto de acreedores ordinarios del Fondo como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

##### 1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

##### 1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

## 1.5 **Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores.**

El Depositario, cualquiera de los Emisores y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso del Emisor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del principal y por intereses de las Cédulas Hipotecarias pendientes de pago en la fecha de solicitud del concurso del Emisor hasta el importe de los ingresos percibidos por el Emisor correspondiente procedentes de los préstamos y créditos hipotecarios. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el Emisor concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago al Fondo, como titular de la Cédula Hipotecaria de que se trate, subrogándose el financiador en la posición de éste.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

En caso de concurso del Cedente (que también es el Depositario en la Fecha de Constitución), el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos representativos de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Adicionalmente, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de las Cédulas Hipotecarias desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se consideran como propiedad del Fondo y por tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Asimismo, las Cédulas Hipotecarias cedidas podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril.

## **1.6 Relaciones con terceros**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y con los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Línea de Liquidez, los Contratos de Cuenta de Reinversión, el Contrato de Agencia Financiera, que incluye los pactos relativos a la Cuenta de Tesorería, el Contrato de Suscripción y el Contrato de Custodia de Títulos.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **2.1 Precio**

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por las Entidades Suscriptoras con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito en el Eurosistema o ser enajenados en el mercado. El precio de los Bonos no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado y no se podrá afirmar que las condiciones económicas de los mismos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

### **2.2 Liquidez limitada.**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

### **2.3 Intereses de demora.**

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

### **2.4 Protección Limitada.**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de los Bonos.

En la Fecha de Constitución, la estructura del Fondo no incorporará mejoras distintas de la Línea de Liquidez y de las garantías otorgadas por Caixa Geral de Depositos en los términos establecidos en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

## **2.5 Responsabilidad Limitada.**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, junto con la garantía conferida por Caixa Geral a las Cédulas Hipotecaria emitida por BGC en los términos del apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional si llegase a ser ejecutada, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

## **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

### **3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.**

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo. Adicionalmente, las Cédulas Hipotecarias emitidas por BGC contarán con la garantía conferida por Caixa Geral en los términos del apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional. Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios ni hayan sido participados a través de una participación hipotecaria o un certificado de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias de cada Emisor, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúe la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se deriven de las declaraciones prestadas por éste en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

En el apartado 2.2.2.1 del Módulo Adicional se recogen información financiera relevante de los Emisores.

### **3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.**

Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional. El riesgo derivado de dicha amortización anticipada se ha trasladado a los Bonistas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores. Adicionalmente, la Sociedad Gestora pone de manifiesto que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores recogidos en la Nota de Valores si dicha amortización anticipada se produce.

## **IM CÉDULAS 15**

### **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)**

#### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 10 de noviembre de 2010.

##### **1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2 AUDITORES DE CUENTAS**

##### **2.1 Auditores del Fondo.**

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, se constituirá en la Fecha de Constitución, e iniciará sus actividades en la Fecha de Constitución. No existe por tanto información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día de noviembre de 2010 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por un periodo inicial de 3 años tras el cual nombrará a quien vaya a desempeñar dicha función en el futuro durante la vida del Fondo siempre de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

## **2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.**

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2010, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha Final del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.**

"IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" se constituye conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

### **4.2 Nombre legal del emisor.**

La denominación del Fondo es "IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", y girará con tal denominación o con las siguientes abreviadas: "IM CÉDULAS 15" o "IM CÉDULAS 15, FTA".

### **4.3 Registro del emisor.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de diciembre de 2010.

#### **Registro Mercantil**

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.**

#### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.**

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 17 de diciembre de 2010.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo, podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

#### **4.4.2 Período de Actividad del Fondo.**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución hasta la fecha en la que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

#### **4.4.3 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren o se prevean que pueden concurrir circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio (incluido el supuesto de modificación del régimen fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo);
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.

- (v) En el caso de que no se confirmen antes de la finalización del día de la Fecha de Suscripción la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Final del Fondo.
- (viii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. La extinción del Fondo por este supuesto será comunicado por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante.

La Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo será el 23 de diciembre de 2013 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha. La Fecha Final del Fondo será la fecha del segundo (2º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las circunstancias de los anteriores apartados podrán producirse en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, salvo en la relativa al apartado (vi) y en aquellos otros contemplados expresamente en el Folleto.

#### **4.4.4 Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el apartado 4.4.3. anterior conforme a lo previsto en dicho apartado, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora reservará una cantidad de la última liquidación intereses de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, de las Cuentas de Reinversión, para atender a los gastos de liquidación del Fondo. Dicha cantidad minorará la remuneración de la última liquidación de la Línea de Liquidez.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá realizar cualesquiera otras operaciones de liquidación o realización de los activos del Fondo que fueran necesarias o convenientes para satisfacer las obligaciones pendientes de pago frente a los acreedores del Fondo con carácter previo a su extinción definitiva.

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será

entregada a los Emisores, por la Sociedad Gestora, a través del Agente Financiero, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y amortizadas con ocasión de la liquidación del Fondo.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de prelación de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

IM CÉDULAS 15, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com) y en [www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com).

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, , en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

##### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba

el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), en la Ley 37/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- (i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de Operaciones Societarias del ITP y AJD (Art.45.I.B.20.4).
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el "IVA") (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y en el ITP y AJD (artículo 45-I.B, número 15 de la Ley del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Cédulas Hipotecarias préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos en el IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias es una operación sujeta y exenta en el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18º.e) de la Ley del IVA y en el ITP y AJD.
- (vii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

A la fecha de registro del presente Folleto, de acuerdo con las Resoluciones de la Dirección General de Tributos de fecha 20 de enero de 2009, continúa siendo de aplicación el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información contenido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplica.

**5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION**

**5.1 Actividad principal.**

El único objeto del Fondo será la transformación de las Cédulas Hipotecarias que agrupe en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los Gastos de Emisión.

**5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.**

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** ("InterMoney Titulización") actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- **INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.** ("InterMoney Valores"), actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 23, 28020 Madrid (España)

C.I.F.: A-82037458

- **BANCO CAIXA GERAL, S.A.** ("BCG") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión.

BCG es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 2.787, folio 147, hoja PO-31.043, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0130.

Domicilio social: calle Policarpo Sanz, 5 36202 Vigo (Pontevedra).

C.I.F.: A-28226157

BCG no tiene calificación asignada por ninguna agencia de calificación.

- **BANCO PASTOR, S.A.** ("Banco Pastor, S.A.") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión.

Banco Pastor es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 91, libro 3, folio 107, sección 3ª, hoja 33, inscripción primera, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0072.

Domicilio social: Cantón Pequeño 1, 15003 La Coruña.

C.I.F.: A-15000128

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Pastor asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Moody's
Largo Plazo	A3
Corto Plazo	P-2
Perspectiva	negativa

Fecha de revisión el 15 de junio de 2009.

- **CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO - LAN KIDE AURREZKIA** ("Caja Laboral Popular") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión.

Caja Laboral Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 3 de cooperativas, folio 149, hoja número 56, e igualmente inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 28 SC, en el Banco de España con el número 3035.

**Domicilio social:** Paseo José María Arizmendarrieta, s/n, 20500, Mondragón, (Guipúzcoa).

**C.I.F.:** F-20022109

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Laboral Popular asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Moody's	Fitch
Largo Plazo	A3	A+
Corto Plazo	P-2	F1
Perspectiva	Negative	Stable

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en junio de 2009 por Moody's y en abril de 2010 por Fitch.

- **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA Y MANRESA** ("CatalunyaCaixa") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión.

CatalunyaCaixa es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.978 de Inscripciones, folio 1, hoja número B400372 e inscripción 1ª. Proviene de la fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Manresa y de Caixa d'Estalvis de Tarragona.

**Domicilio social:** Plaza Antoni Maura, 6, 08003 Barcelona

**C.I.F.:** G-65345472

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CatalunyaCaixa asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Moody's
Largo Plazo	A3
Corto Plazo	P-2
Perspectiva	negativa

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en 1 de julio de 2010 por Moody's.

- **Banco Español de Crédito, S.A.** ("Banesto") actúa como Agente Financiero de la emisión (contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera) y como contrapartida de la Cuenta de Tesorería.

Banesto es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030. Banesto está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36, folio 177, hoja 1.595..

**Domicilio social:** Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid

**C.I.F.:** A-28000032

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banesto asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AA	Aa3	AA
Perspectiva	estable	negativa	negativa
Fecha	16/09/2010	30/07/2009	04/03/2010

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("Banco Popular")**, actúa como contrapartida del Fondo de una de las Cuentas de Reinversión.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0075. Banco Popular está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 137, folio 183, hoja 2.715.

Domicilio social: Calle Velázquez, 34 esquina Goya, 35 28001 Madrid

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Fitch	Moody's	S&P	DBRS
Corto plazo	F1	P-1	A-1	R-1
Largo plazo	A	Aa3	A+	AA
Fecha	jul-10	jul-09	jun-10	jul-10
Perspectiva	estable	negativa	negativa	negativa

- **CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. ("Caixa Geral")** Caixa Geral será Entidad Garante de BGC.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Geral por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1	P-1	A-2
Largo plazo	A	A1	A-
Perspectiva	negative	En revisión	negative

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en abril de 2010 por S&P, y en noviembre de 2010 por Fitch. El 9 de diciembre de 2010 Moody's ha puesto en revisión para bajada las calificaciones recogidas en el cuadro

Domicilio Social: Av. João XXI, nº 63 – 1000 - 300 Lisboa, Portugal.

CIF (Portugués): 500 960 046

Caixa Geral es titular del 99,99% del capital social de Banco Caixa Geral, S.A.

- **J&A GARRIGUES, S.L.P. ("Garrigues")** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.  
Domicilio social: Calle Hermosilla, 3. Madrid (España).  
C.I.F: B-81709081
- **PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.** ("PricewaterhouseCoopers") actúa como auditora del Fondo. PricewaterhouseCoopers está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.  
Domicilio social: Paseo de la Castellana 43, Madrid  
C.I.F: B-79031290
- **MOODY'S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A.** (Moody's) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.  
Domicilio social: C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).  
C.I.F: A-80448475
- **Standard&Poor's Credit Market Services Europe Limited Sucursal en España, S.A.** (en adelante, "S&P") interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.  
Domicilio social: C/ Marqués de Villamejor, 5, 28006 MADRID (España).  
C.I.F: W8261162E

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas (en el sentido de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) CIMD, mismo grupo al que pertenece el Cedente, InterMoney Valores.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

## 6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CÉDULAS 15, Fondo de Titulización de Activos.

### 6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades

Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

## **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 no presentan salvedades.

## **6.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 30 de noviembre de 2010 la administración de los siguientes fondos de titulización.

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos inicial
		(euros)
<b>Hipotecaria (FTH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00
<b>Activos (FTA)</b>		<b>69.450.035.000,00</b>
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>71.450.035.000,00</b>

**6.4 Capital Social.**

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200
Reserva Voluntaria		193,6	692,7
Reservas de Adaptación al NPGC		-44,5	-33,2
Resultado después de impuestos	1.279,6	1.649,1	1.586,7

Datos en miles de euros.

**6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

**6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

**Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)
- D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández
- D. Rafael Bunzl Csonka
- D<sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín
- D. Iñigo Trincado Boville
- Secretario del Consejo: D<sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández y D. Manuel González Escudero son Directores Generales Adjuntos de la compañía.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.**

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D <sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

Las restantes personas mencionadas en el apartado anterior no ostentan cargos relevantes que mencionar a los efectos de éste.

**6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

**7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

### **8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplica.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplica.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No aplica

## **9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES**

### **9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe

### **9.2 Información procedente de terceros.**

No aplica.

## **10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

### **10.1 Documentos para consulta.**

Estarán a disposición del público para su consulta, durante la vida del Fondo, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)/[www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com)). Asimismo, puede consultarse en la CNMV en Miguel Ángel 11, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
  - Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo una vez se produzca su otorgamiento).
  - Contrato de Agencia Financiera.
  - Contratos de Cuentas de Reinversión
  - Contrato de Línea de Liquidez.
  - Contrato de Suscripción.
  - Contrato de Garantía
  - Contrato de Custodia de Títulos
  - Acuerdos de los respectivos órganos sociales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias.
  - Acuerdo de Consejo del Cedente.
  - Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora.
  - Certificaciones de los Emisores sobre los activos y el informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos.
  - Cartas de las Agencias de Calificación.
  - Estatutos sociales y escritura de constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
- Toda la información detallada en el punto anterior, excepto los contratos y aquella relativa a la Sociedad Gestora, puede consultarse en el Registro de la CNMV.
- IBERCLEAR, tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
- Las cuentas anuales auditadas del Fondo estarán a disposición del público en el Registro Mercantil, en la CNMV, y, de manera gratuita, tanto en formato físico como electrónico, en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en este último, también en las páginas web de la misma ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)) y ([www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com)).

## **IM CÉDULAS 15**

### **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)**

#### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), promotora de IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 10 de noviembre de 2010.

##### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

#### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

- b) BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa son los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y Entidades Depositarias de las Cuentas de Reinversión, Entidades Suscriptoras de los Bonos y las acreditantes de la Línea de Liquidez.
- c) InterMoney Valores es el Cedente y el Depositario de las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo.
- d) Banesto interviene como Agente Financiero de la operación.
- e) Banco Popular actúa como contrapartida de una de las Cuentas de Reinversión.
- f) Caixa Geral actúa como Entidad Garante.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en los apartado 3.2 del Módulo Adicional 5.2. del Documento de Registro.

#### 4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION

##### 4.1 Importe total de los valores.

##### 4.1.1 Importe de la emisión.

El importe de la emisión de Bonos ascenderá a MIL SEISCIENTOS MILLONES (1.600.000.000€) DE EUROS de valor nominal en una sola serie de Bonos, constituida por treinta y dos mil (32.000) Bonos denominados en euros y representados mediante anotaciones en cuenta de CINCUENTA MIL (50.000 €) EUROS nominales cada uno.

##### 4.1.2 Suscripción de los Bonos

BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa actúan como Entidades Suscriptoras de la emisión en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

Los Bonos serán suscritos íntegramente por las Entidades Suscriptoras de la emisión, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

Entidad Suscriptora	BONOS	
	Nº	Importe nominal
Banco Caixa Geral	8.000	400.000.000
Banco Pastor	8.000	400.000.000
Caja Laboral Popular	8.000	400.000.000
CatalunyaCaixa	8.000	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>32.000</b>	<b>1.600.000.000</b>

La Fecha de Suscripción será el 22 de diciembre de 2010.

Las Entidades Suscriptoras han declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por las Entidades Suscriptoras y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por las Entidades Suscriptoras se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por las Entidades Suscriptoras del importe total de la Emisión en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

Las Entidades Suscriptoras no percibirán comisión alguna derivada de su compromiso de suscripción de los Bonos.

#### **4.1.2.1 Precio de suscripción de los Bonos**

El Precio de Suscripción de los Bonos será determinado en la Fecha de Constitución del Fondo, es decir el 17 de diciembre de 2010, descontando los flujos (intereses y principal) de los Bonos con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 3 años un diferencial que será, como máximo de 200 puntos básicos. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del día de la Fecha de Constitución del Fondo. En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

#### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento mixto, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

#### **4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.**

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás

disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

**4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

**4.5 Divisa de la emisión de los valores.**

Los Bonos estarán denominados en euros.

**4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

Todos los Bonos emitidos por el Fondo pertenecen a la misma serie. No existe subordinación alguna entre ellos.

**4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

**4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

La amortización de principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

**4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.**

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.**

Los Bonos devengarán, desde su Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses a un tipo de interés fijo anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono (es decir, el importe de principal no amortizado de cada Bono). El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos será el 3,85%.

##### **4.8.1.1 Devengo de Intereses.**

A efectos del devengo de intereses y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 23 de diciembre de cada año (inclusive) hasta el día 23 de diciembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores.

En el caso de que no concurra ninguno de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores el importe correspondiente al cupón de los Bonos será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea o no un Día Hábil.

El Período de Devengo de Intereses de los Bonos correspondiente al período anual en el que se produzca la amortización anticipada parcial de los Bonos se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluya el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha

procedido. En el que caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de los Bonos si el 23 de diciembre de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos serán los días 23 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. En el caso de que se produzca una Amortización Anticipada de los Bonos, los intereses devengados se pagarán en la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 23 de diciembre de 2011.

Si con posterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, cualesquiera intereses de las Cédulas Hipotecarias no hubieran sido pagados al Fondo, los intereses de los Bonos serán pagados por el Fondo, tan pronto como el Fondo disponga de recursos procedentes de las Cédulas Hipotecarias, y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. En el supuesto de que dicho día no fuera Día Hábil, el pago de los intereses de los Bonos se efectuará el Día Hábil siguiente.

#### **4.8.1.2 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

Donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses de los Bonos.

P = es el saldo nominal pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses de los Bonos.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

#### **4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.**

Los intereses devengados durante cada periodo de devengo de intereses de los Bonos serán satisfechos en cada Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que dicho día no fuera un Día Hábil.

En el caso de que se produzca una Amortización Anticipada de los Bonos, los intereses devengados se pagarán en la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos, o el Día Hábil inmediatamente siguiente.

En todo caso, el pago de intereses de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago de los Bonos se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que la fecha correspondiente no lo fuera. La Sociedad Gestora empleará para dicha notificación canales de general aceptación por el mercado.

La Fecha de Pago de los Bonos será el 23 de diciembre de cada año. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de diciembre de 2011.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### **4.9.1 Precio de reembolso.**

El valor de amortización de los Bonos será de cincuenta mil (50.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para su titular y pagadero de una sola vez en la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. siguiente. En caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos en los términos previstos en el apartado 4.9.2.2.1 por medio de una reducción del valor nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas, el precio de reembolso de los Bonos será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de su valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

##### **4.9.2 Amortización de los Bonos.**

###### **4.9.2.1 Amortización Ordinaria de los Bonos.**

La amortización ordinaria de los Bonos (la “Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos”) se realizará mediante un único pago, por el valor de amortización y en la fecha que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, que deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

###### **4.9.2.2 Amortización Anticipada.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

###### **4.9.2.2.1 Amortización Anticipada Forzosa de los Bonos.**

Los Bonos deberán amortizarse anticipadamente (la “Amortización Anticipada de los Bonos”), (i) totalmente, en caso de extinción por liquidación anticipada del Fondo, en los casos y términos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, y (ii)

parcial o totalmente, en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias incorporadas al Fondo con ocasión de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias y en los siguientes términos:

- a) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por impago de intereses ordinarios conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional;
- b) Por imposibilidad de sustitución en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional;
- c) Por amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.3. del Módulo Adicional; o
- d) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por modificación de la normativa fiscal, siempre y cuando dicha modificación afecte al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, deberá proceder a amortizar los Bonos en su totalidad.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en el párrafo a) anterior, en la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada pueda producirse en sucesivas fechas y por distintas cantidades, el proceso de Amortización Anticipada de los Bonos a que se ha hecho referencia deberá repetirse con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta que el importe agregado de la reducción a prorrata del valor nominal de los Bonos iguale el valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada anticipadamente. Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria afectada o del pago de dicha Cédula Hipotecaria por el emisor correspondiente.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en los párrafos b) y c) anteriores, y siempre que (i) el Emisor que amortiza anticipadamente las Cédulas Hipotecarias sea titular de Bonos con un Saldo Nominal Pendiente al menos igual al importe de las Cédulas Hipotecarias que se amortizan; y (ii) que así lo acepten expresamente la Sociedad Gestora, todos los titulares de los bonos, todos los Acreditantes (y lo comuniquen previamente y por escrito a la primera); la Sociedad Gestora aplicará la cantidad recibida a reducir el número de Bonos de la Emisión, pagando al Emisor que amortiza anticipadamente Cédulas Hipotecarias y titular de Bonos el Saldo Nominal Pendiente del número de Bonos equivalente al importe de Cédulas Hipotecarias que aquel amortiza anticipadamente, de acuerdo con el procedimiento que se recoge más adelante en este apartado.

Para ello, la Sociedad Gestora aplicará los recursos recibidos

- (i) Primero, al pago de la comisión de la Sociedad Gestora devengada sobre el Saldo Nominal de los Bonos que hayan sido objeto de amortización total;
- (ii) Segundo, al pago de los intereses devengados de los Bonos que se amortizan desde la Fecha de Pago inmediata anterior (incluida) hasta la Fecha de Amortización Anticipada (excluida).

- (iii) Tercero, a la amortización del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos que se amortizan totalmente.

Para llevar a cabo esta Amortización Anticipada, el Emisor que tenga que llevarla a cabo lo comunicará a la Sociedad Gestora con 10 Días Hábiles de antelación a aquel en que se vaya a efectuar la amortización anticipada, y acreditará a ésta el consentimiento a la misma de todos los bonistas y de todos los Acreditantes.

Si lo anterior no fuera posible (porque el Emisor no fuera titular de Bonos por un importe, al menos, equivalente al importe nominal de las Cédulas Hipotecarias amortizadas o porque la Sociedad Gestora no contara con el consentimiento de todos los Bonistas y de todos los Acreditantes), la amortización de los Bonos se llevará a cabo mediante la reducción a prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, siempre con aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos. Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

La Amortización Anticipada de los Bonos deberá ser comunicada con antelación a ser llevada a cabo por la Sociedad Gestora a la CNMV, a IBERCLEAR a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado 4.1.2. del referido Módulo Adicional, indicando el procedimiento que se empleará, y, en caso de que la amortización de los Bonos fuera total, la Sociedad Gestora, una vez realizados todos los activos y cancelados todos los pasivos del Fondo, remitirá a la CNMV la correspondiente acta notarial de liquidación.

#### **4.9.2.2.2 Amortización Anticipada Voluntaria de los Bonos**

La Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Bonos por el importe que corresponda en el caso de que alguno de los Emisores decida la Amortización Anticipada Voluntaria de alguna de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.2.4 del Módulo Adicional. Para ello, el Emisor que proceda a esta Amortización Anticipada Voluntaria de los Bonos deberá ser titular de Bonos por un importe, al menos, equivalente al importe nominal de las Cédulas Hipotecarias que serán amortizadas.

En el caso de que alguno de los Emisores decida la Amortización Anticipada Voluntaria de alguna de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas contemplada en el apartado 2.2.13.2.4 del Módulo Adicional, y siempre que (i) el Emisor que amortiza anticipadamente las Cédulas Hipotecarias sea titular de Bonos con un Saldo Nominal Pendiente al menos igual al importe de las Cédulas Hipotecarias que se amortizan; y (ii) que así lo acepten expresamente la Sociedad Gestora, todos los titulares de los bonos, todos los Acreditantes (y lo comuniquen previamente y por escrito a la primera); la Sociedad Gestora aplicará la cantidad recibida a reducir el número de Bonos de la Emisión, pagando al Emisor que amortiza anticipadamente Cédulas Hipotecarias y titular de Bonos el Saldo Nominal Pendiente del número de Bonos equivalente al importe de Cédulas Hipotecarias que aquel amortiza anticipadamente, de acuerdo con el procedimiento que se recoge más adelante en este apartado.

Para ello, la Sociedad Gestora aplicará los recursos recibidos:

- (i) Primero, al pago de la comisión de la Sociedad Gestora devengada sobre el Saldo Nominal de los Bonos que hayan sido objeto de amortización total;
- (ii) Segundo, al pago de los intereses devengados de los Bonos que se amortizan desde la Fecha de Pago inmediata anterior (incluida) hasta la Fecha de Amortización Anticipada (excluida).
- (iii) Tercero, a la amortización del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos que se amortizan totalmente.

Para llevar a cabo esta Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor que la decida llevar a cabo lo comunicará a la Sociedad Gestora antes del día 5 del mes anterior a aquel en que se vaya a efectuar la amortización anticipada, y acreditará a ésta el consentimiento a la misma de todos los bonistas y de todos los Acreditantes.

Una vez efectuada la reducción del número de Bonos de la Emisión, la Sociedad Gestora lo comunicará públicamente mediante el correspondiente Hecho Relevante a través de la CNMV, al mercado AIAF y solicitará a IBERCLEAR la correspondiente modificación de los registros de las anotaciones en cuenta de los Bonos.

#### **4.9.3 Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.**

La amortización ordinaria de los Bonos se realizará mediante un único pago en la fecha del tercer aniversario de su Fecha de Desembolso (la "Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos), es decir el 23 de diciembre de 2013 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores, proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria. En todo caso, la amortización ordinaria de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Amortización Ordinaria se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

##### **Cédulas Hipotecarias:**

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.600.000.000 euros.
- Precio de emisión: 99,623875%. Calculado sobre la base del precio de emisión de los Bonos descontando el importe de los Gastos de Emisión.
- Tipo de interés: 3,86%. Calculado adicionando al Tipo de Interés Nominal de los Bonos un diferencial de 0,01% tal como se describe en el apartado 2.2.13.1 del Módulo Adicional.
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 23 de diciembre de 2013.
- No se han considerado ni impagos de las Cédulas Hipotecarias ni intereses de demora.

**Bonos:**

- Importe nominal total: 1.600.000.000 euros
- Precio de emisión: 99,656%. Calculado en base al descuento de los flujos del bono con una tasa interna de rentabilidad 3,9737% igual al resultado de adicionar un diferencial de 200 puntos básicos al IRS a 3 años (considerando para este cálculo un tipo de interés de 1,97% correspondiente al observado el día 9 de diciembre de 2010).
- Tipo de interés: 3,85%.
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

De acuerdo con las anteriores hipótesis, la Vida Media de los Bonos será de 3 años, y su duración 2,78. Se ha tenido en cuenta una TIR (Tasa Interna de Rentabilidad) para el inversor del 3,9737% y un precio de compra del bono del 99,656% de su valor nominal

**4.11 Representación de los tenedores de los valores.**

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

**4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.**

**a) ACUERDOS SOCIALES**

**Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.**

Los órganos de decisión de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias han acordado la emisión de las mismas, en las siguientes fechas. Los documentos acreditativos de dichas decisiones se incluirán como documento de consulta:

- BGC: Consejo de Administración con fecha 22 de octubre de 2010;
- Banco Pastor: decisión del Presidente Ejecutivo de fecha 2 de noviembre de 2010 en ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2006.
- Caja Laboral Popular: Consejo Rector con fecha 28 de octubre de 2010 ;
- CatalunyaCaixa: Comisión Ejecutiva con fecha 9 de noviembre de 2010;

**Acuerdo de cesión de los Activos.**

El Consejo de Administración de la entidad cedente, en su reunión del 10 de noviembre de 2010, ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo.

**Acuerdo de constitución del Fondo.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 10 de noviembre de 2010, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de las Cédulas Hipotecarias del Cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

**b) REGISTRO POR LA CNMV**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de diciembre de 2010.

**c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de las Cédulas Hipotecarias y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo será la Fecha de Constitución del mismo, es decir, el 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

**4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La fecha de emisión de los Bonos será la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, el 17 de diciembre de 2010.

Las Entidades Suscriptoras abonarán el importe correspondiente a la suscripción de los Bonos en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 23 de diciembre de 2010.

**4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

## 5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

### 5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.

En cumplimiento del artículo 2.3. del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará tras la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

### 5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

#### 5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos correrá a cargo de Banesto (el "Agente Financiero").

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banesto un Contrato de Agencia Financiera para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, previa comunicación de la sustitución a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y no podrá suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

#### **Criterios de Moody's:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado "Criterios de S&P", en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero según la escala de Moody's para su riesgo a corto plazo fuera rebajada por debajo de P-1, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tal rebaja una de las siguientes alternativas:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de conformidad con los criterios de Moody's de una entidad o entidades de crédito con calificación a corto plazo no inferior a P-1 según la escala de Moody's, u otra explícitamente reconocida por

ella, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o

- b) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificaciones a corto plazo no inferiores a P-1, según la escala de Moody's u otra explícitamente reconocida por ella, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

#### **Criterios de S&P:**

Lo establecido en este apartado será de aplicación sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, de manera simultánea, deba cumplir con lo establecido en el anterior apartado "Criterios de Moody's", en el apartado 3.4.4.1., y, por referencia de éste último, en el apartado 3.4.4.2., ambos del Módulo Adicional, en relación a la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero según la escala de S&P para su riesgo a largo plazo fueran rebajadas por debajo de BBB, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a S&P, una de las siguientes alternativas:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de conformidad con los criterios de S&P de una entidad o entidades de crédito con calificación a largo plazo no inferior a BBB, según la escala de S&P, u otra explícitamente reconocida por ella, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de S&P y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o
- b) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificaciones a largo plazo no inferiores a BBB, respectivamente, según la escala de S&P u otras explícitamente reconocidas por ella, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banesto, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y a BBB, según la escala de calificación a largo plazo de S&P (u otras explícitamente reconocidas por las Agencias de Calificación, y siempre que ello no afecte a la calificación de los Bonos), sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. En cualquier caso, la sustitución del Agente Financiero como proveedor de la Cuenta de Tesorería requerirá que la nueva contrapartida del Fondo cumpla con los Criterios de Moody's y con los Criterios de S&P recogidos en el apartado 3.4.4.1, y, por referencia de éste último, en el apartado 3.4.4.2., ambos del Módulo Adicional.

El Agente Financiero recibirá una comisión establecida en el Contrato de Agencia Financiera.

En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de que la nueva entidad debiera recibir una comisión periódica anual superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con dicha comisión será a cargo de los Emisores a prorrata del saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, y la sustitución del Agente Financiero se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores. Asimismo, en caso de sustitución del Agente Financiero en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, corresponderá al Agente Financiero sustituido la parte de la remuneración devengada hasta la fecha en que se produzca la sustitución.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

- Tasas CNMV	51.482,73
- Tarifas Mercado AIAF:	64.900,00
- Tarifas Iberclear:	590,00
- Agencias de Calificación, asesoramiento legal, notaría, traducción, comisión inicial de la Sociedad Gestora:	397.027,27
<b>IMPORTE PARA GASTOS DE EMISIÓN:</b>	<b>514.000,00</b>

## 7 INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Garrigues, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplica.

### 7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplica.

### 7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre la veracidad de las características acerca

de las entidades y de las Cédulas Hipotecarias que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Emisores y las Cédulas Hipotecarias que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente y los Emisores reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre ellas mismas y sobre las Cédulas Hipotecarias se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

#### **7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora y los Emisores, han solicitado a las Agencias de Calificación la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de una calificación provisional para los Bonos de Aaa por Moody's y AAA(sf), perspectiva estable, por S&P.

Si antes del final del día de la Fecha de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de las Cédulas Hipotecarias, de la emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

#### **Consideraciones sobre la calificación.**

La calificación asignada a los Bonos por S&P constituye una opinión sobre la capacidad del emisor para el pago puntual de intereses según se define en la documentación de la operación y el pago del principal en la fecha de vencimiento final o con anterioridad en el caso de amortización anticipada de los bonos y en cualquier caso antes del segundo aniversario de la fecha de vencimiento final de dichos bonos de titulación.

La calificación asignada a los Bonos por Moody's se refiere a la pérdida esperada de los mismos de acuerdo con su metodología. La calificación asignada a los Bonos por Moody's se refiere sólo al riesgo de crédito. Moody's ha indicado a la Sociedad Gestora que (i) la calificación no se refiere a otros riesgos distintos del riesgo de crédito que puedan existir, los cuales pueden tener un efecto significativo en la rentabilidad para el inversor; que (ii) la calificación de Moody's está sujeta a revisión, suspensión o retirada a su sola discreción; y que (iii) la calificación es la expresión de una opinión y en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender valores.

# IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

## MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

### 1 VALORES

#### 1.1 Importe del Fondo.

El Fondo se constituirá con las Cédulas Hipotecarias que InterMoney Valores cederá al Fondo en su constitución cuyo principal será igual a mil seiscientos millones (1.600.000.000 €) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

#### 1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias y del Cedente que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores y Cedente a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

### 2 ACTIVOS SUBYACENTES

#### 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulan permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones realizadas a la Sociedad Gestora por los Emisores y el Cedente sobre las Cédulas Hipotecarias susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

#### 2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias singularmente emitidas por entidades legalmente habilitadas para su emisión, de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y el Reglamento del Mercado Hipotecario, representadas mediante títulos físicos únicos y nominativos, previamente suscritas por el Cedente y posteriormente cedidas al Fondo

mediante la Escritura de Constitución del Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Una vez constituido el Fondo y hasta la Fecha Final del Fondo, el activo del Fondo estará formado en cada momento, por las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo y no amortizadas, por los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Reinversión derivados de la disposición de la Línea de Liquidez.

En caso de amortización anticipada de cualesquiera Cédulas Hipotecarias contabilizadas en el activo del Fondo en cada momento (cualquiera que sea su causa), no tendrá lugar sustitución alguna de las Cédulas Hipotecarias amortizadas.

### Identificación de las Cédulas Hipotecarias

BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa (conjuntamente, los "Emisores") emitirán en la Fecha de Constitución del Fondo las Cédulas Hipotecarias singulares identificadas a continuación junto con sus respectivos valores nominales (las "Cédulas Hipotecarias"), conforme a los acuerdos de sus respectivos órganos de decisión:

EMISOR	Número de Cédulas Hipotecarias	Valor nominal (euros)	Total
BGC	16	25.000.000	400.000.000
Banco Pastor	16	25.000.000	400.000.000
Caja Laboral Popular	16	25.000.000	400.000.000
CatalunyaCaixa	16	25.000.000	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>1.600.000.000</b>

Las Cédulas Hipotecarias están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Reglamento del Mercado Hipotecario.

#### 2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

#### 2.2.2 Características generales de los deudores e Información de las carteras que respaldan la emisión de Cédulas Hipotecarias.

##### 2.2.2.1 Características generales de los Deudores.

Se incluyen a continuación cuadros informativos sobre cada uno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias relativos a los siguientes aspectos: (i) balance y cuenta de pérdidas y ganancias, (ii) patrimonio neto contable, (iii) recursos propios computables conforme a la normativa del Banco de España, (iv) información sobre cartera hipotecaria total, cartera hipotecaria elegible y emisiones de cédulas hipotecarias vivas de cada uno de los emisores y (v) información sobre morosidad y cobertura. La información indicada dentro de los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores que se muestra a continuación ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España. Igualmente, se facilita información relativa a la Entidad Garante.

## BANCO CAIXA GERAL

INFORMACIÓN FINANCIERA (datos en miles de Euros)			
BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD			
	A 30/09/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
<b>ACTIVO</b>			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	53.734	32.320	54.240
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	997.823	180.243	14.976
INVERSIONES CREDITICIAS	6.078.336	5.931.780	6.131.439
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	3	3	12
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	1.911	1.735	2.425
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	19.175	8.388	1.407
PARTICIPACIONES	6	6	53
Entidades asociadas	0	0	0
Entidades multigrupo	0	0	0
Entidades del grupo	6	6	53
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	31.995	31.061	32.916
ACTIVO MATERIAL	23.362	25.099	26.586
ACTIVO INTANGIBLE	15.085	15.809	14.810
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	15.085	15.809	14.810
ACTIVOS FISCALES	69.408	57.081	51.017
PERIODIFICACIONES	0	1.032	1.023
OTROS ACTIVOS	16.509	12.700	44.971
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.307.347</b>	<b>6.297.257</b>	<b>6.375.875</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	6.809.954	5.772.256	5.848.753
Depósitos de bancos centrales	325.000	0	0
Depósitos de entidades de crédito	4.311.565	3.442.100	3.957.671
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	2.125.394	2.286.169	1.838.981
Débitos representados por valores negociables	0	0	0
Pasivos subordinados	31.327	31.237	31.528
Otros pasivos financieros	16.668	12.750	20.573
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	5.673	6.248	5.168
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	54.460	58.152	57.773
PASIVOS FISCALES	477	1.174	262
PERIODIFICACIONES	0	5.866	7.217
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	0	0	0
RESTO DE PASIVOS	24.645	22.984	37.273
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.895.209</b>	<b>5.866.680</b>	<b>5.956.446</b>
AJUSTES POR VALORACIÓN	-27.720	1.627	25
Activos financieros disponibles para la venta	-27.720	1.627	25
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>439.858</b>	<b>428.950</b>	<b>419.404</b>
Capital o fondo de dotación	462.792	442.792	442.792
Prima de emisión	747	747	747
Reservas	-14.582	-24.128	-34.872
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	-7	-7	-7
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	-9.092	9.546	10.744
Dividendos y retribuciones	0	0	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>412.138</b>	<b>430.577</b>	<b>419.429</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>7.307.347</b>	<b>6.297.257</b>	<b>6.375.875</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>			
RIESGOS CONTINGENTES	315.065	305.029	404.478
COMPROMISOS CONTINGENTES	569.727	689.770	740.134

<b>RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD</b>	<b>-9.092</b>	<b>9.546</b>	<b>10.744</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	107.133	226.690	375.465
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-40.636	-96.137	-258.807
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>66.497</b>	<b>130.553</b>	<b>116.658</b>
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	212	214	0
COMISIONES PERCIBIDAS	18.430	24.120	25.075
COMISIONES PAGADAS	-3.979	-4.375	-3.031
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1.647	3.016	856
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	352	327	409
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	3.464	5.150	3.756
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.420	-3.413	-3.686
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>85.203</b>	<b>155.592</b>	<b>140.037</b>
GASTOS DE PERSONAL	-45.886	-62.786	-63.093
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-24.396	-35.734	-35.390
AMORTIZACIÓN	-5.253	-6.119	-4.999
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	3.796	-4.799	-2.349
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-23.377	-42.845	-25.322
RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	<b>-9.913</b>	<b>3.309</b>	<b>8.884</b>
PERDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS	86	-68	-160
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	2.552	828	1.020
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	-1.817	-1.042	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-9.092	3.027	9.744
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0	6.519	1.000
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	-9.092	9.546	10.744
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-9.092</b>	<b>9.546</b>	<b>10.744</b>
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	-0,14%	0,15%	0,15%
ATM	6.612.574	6.364.000	7.162.667
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-2,11%	2,23%	2,63%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	431.431	428.072	408.517
<b>DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS</b>			
<b>NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA</b>			
Recursos Propios Básicos	434.243	403.578	393.850
Recursos Propios 2ª categoría	38.039	77.187	79.078
TOTAL RECURSOS PROPIOS	472.282	480.765	472.928
Coefficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	9,14%	11,07%	10,24%
<b>INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL</b>			
Cartera Hipotecaria Total	2.703.102	2.405.094	2.147.705
Cartera Elegible	2.115.418	1.905.591	1.387.400
Riesgo crediticio computable	5.600.556	5.195.175	5.422.263
Riesgo en mora	160.011	182.538	85.127
Con garantía real	44.061	44.775	30.984
Resto	115.950	137.763	54.143
Elegible sobre Total Cartera	78,26%	79,23%	64,60%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	0	0	0
<b>MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL</b>			
Cobertura constituida Total (I)	123.626	79.559	25.123
Ratios			
Morosidad	3,06%	3,52%	1,57%
Morosidad hipotecaria	0,72%	0,92%	0,76%
Cobertura simple de la morosidad*	77,26%	43,58%	29,51%
Cobertura incluyendo garantías reales**	104,80%	68,11%	65,91%
* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora			
** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora			

## BANCO PASTOR

## INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO PASTOR (datos en miles de €)

## BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 30/09/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
<b>ACTIVO</b>			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	304.710	457.887	479.345
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	566.116	2.409.134	514.313
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	892.565	905.471	986.539
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.420.332	2.684.600	1.481.507
INVERSIONES CREDITICIAS	24.521.550	23.952.804	22.194.415
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	1.585.521	754.981	196.495
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	18.949	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	206.490	127.466	75.077
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	176.923	142.242	58.100
PARTICIPACIONES	<b>146.193</b>	<b>146.919</b>	<b>158.530</b>
Entidades asociadas	1.346	1.348	1.339
Entidades multigrupo	2.398	2.398	2.398
Entidades del grupo	142.449	143.173	154.793
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	24.516	25.240	23.764
ACTIVO MATERIAL	141.869	153.748	304.355
ACTIVO INTANGIBLE	<b>23.458</b>	<b>18.789</b>	<b>12.181</b>
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	23.458	18.789	12.181
ACTIVOS FISCALES	244.998	211.025	209.572
PERIODIFICACIONES			
OTROS ACTIVOS	139.682	175.300	142.298
<b>TOTAL ACTIVO (miles de euros)</b>	<b>31.413.872</b>	<b>32.165.606</b>	<b>26.836.491</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	102.723	84.351	144.945
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	1.210.975	905.229	891.224
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO			
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	<b>28.458.786</b>	<b>29.555.220</b>	<b>24.063.905</b>
Depósitos de bancos centrales	2.212.039	2.806.107	1.578.633
Depósitos de entidades de crédito	4.513.495	4.759.091	1.653.177
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida			
Depósitos de la clientela	14.540.147	13.647.869	13.498.438
Débitos representados por valores negociables	6.598.912	7.555.184	6.621.915
Pasivos subordinados	500.762	592.949	549.633
Otros pasivos financieros	93.431	194.020	162.109
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	---	---	---
DERIVADOS DE COBERTURA	82.038	78.948	19.442
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	---	---	---
PROVISIONES	100.722	123.808	134.816
PASIVOS FISCALES	14.421	21.731	100.731
PERIODIFICACIONES			
OTROS PASIVOS	65.981	54.285	75.555
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO			
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>29.905.191</b>	<b>30.715.024</b>	<b>25.613.835</b>
AJUSTES POR VALORACIÓN	<b>-22.698</b>	<b>9.550</b>	<b>121.554</b>
Activos financieros disponibles para la venta	-22.698	9.550	121.554
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	---	---	---
Coberturas de los flujos de efectivo	---	---	---
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
FONDOS PROPIOS	<b>1.400.924</b>	<b>1.332.484</b>	<b>1.284.319</b>
Capital o fondo de dotación	88.083	86.356	86.356
Prima de emisión	146.720	148.447	165.181
Reservas	1.095.728	1.011.300	896.593
Otros instrumentos de capital	---	1.825	5.415
Valores propios	---	---	---
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	---	---	---
Resultado del ejercicio	70.393	100.257	161.260
Dividendos y retribuciones	0	(15.701)	(30.486)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)</b>	<b>1.378.226</b>	<b>1.342.034</b>	<b>1.405.873</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)</b>	<b>31.413.872</b>	<b>32.165.606</b>	<b>26.836.491</b>
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	1.336.830	1.490.224	1.563.270
COMPROMISOS CONTINGENTES	3.372.061	3.709.365	3.952.375

**RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)**

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	761.633	1.217.654	1.548.244
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-359.789	-618.050	-1.024.259
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	13.168	36.026	22.916
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	401.844	599.604	523.985
COMISIONES PERCIBIDAS	118.210	176.339	179.770
COMISIONES PAGADAS	-23.049	-29.703	-26.098
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	107.296	317.083	167.123
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	4.466	4.628	1.943
MARGEN ORDINARIO	624.445	1.122.315	876.184
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	7.879	25.468	13.460
GASTOS DE PERSONAL	-163.566	-219.658	-226.179
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-78.965	-96.262	-82.356
AMORTIZACIÓN	-19.960	-28.169	-29.311
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-5.369	-7.130	-6.915
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	96.092	161.210	261.069
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-741	-175.040	-37.164
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	12.705	-1.551	5.308
OTRAS GANANCIAS	-2.416	16.509	-3.081
OTRAS PÉRDIDAS	86	109.916	478
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	93.021	112.595	221.302
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-22.627	-12.338	-60.042
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	---	---	---
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	70.394	100.257	161.260
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	---	---	---
RESULTADO DEL EJERCICIO	70.394	100.257	161.260
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,26%	0,35%	0,60%
ATM	32.060.671	28.805.953	27.491.307
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	0,78%	7,49%	13,08%
FONDOS PROPIOS MEDIOS	1.426.311	1.348.924	1.254.528

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS  
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	1.961.316	1.974.221	1.473.946
Recursos Propios 2ª categoría	146.897	358.617	612.950
TOTAL RECURSOS PROPIOS	<b>2.108.213</b>	<b>2.332.838</b>	<b>2.086.896</b>
Coefficiente de Recursos Propios	11,3%	12,5%	10,6%

**INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)**

Cartera Hipotecaria Total	12.807.870	12.197.269	10.781.315
Cartera Elegible	8.865.116	7.995.422	6.557.022
Elegible sobre Total Cartera	69,22%	65,55%	60,82%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	6.283.100	5.543.100	4.476.000

**MOROSIDAD Y COBERTURA CONSOLIDADO (miles de euros)**

Riesgo crediticio computable ***	31.260.791	31.858.434	29.037.714
Riesgo en mora	1.591.176	1.556.244	1.034.052
Con garantía real	1.152.860	1.018.665	688.243
Resto	28.516.755	29.283.525	27.315.419
Cobertura constituida Total (I)	699.465	829.150	492.715

**Ratios**

Morosidad	5,09%	4,88%	3,60%
Morosidad hipotecaria	6,98%	5,75%	4,78%
Cobertura simple de la morosidad*	43,96%	53,28%	47,65%
Cobertura incluyendo garantías reales**	116,41%	118,74%	114,21%

\* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

\*\* Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

\*\*\* Incluidos préstamos titulizados

## CAJA LABORAL POPULAR

## INFORMACIÓN FINANCIERA. CAJA LABORAL POPULAR (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)	A 30/09/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
<b>ACTIVO</b>			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	288.400	332.778	786.614
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	31.640	48.164	33.703
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	22.005	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.866.199	3.068.467	2.320.484
INVERSIONES CREDITICIAS	16.780.950	16.899.748	16.957.132
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	120.244	121.095	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	388.197	180.794	105.434
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	13.629	10.557	4.464
PARTICIPACIONES	34.601	48.751	52.726
Entidades asociadas	1.978	1.978	1.967
Entidades multigrupo	4.581	18.731	22.717
Entidades del grupo	28.042	28.042	28.042
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	376.964	391.705	398.970
ACTIVO INTANGIBLE	486	787	815
Fondo de comercio			0
Otro activo intangible	486	787	815
ACTIVOS FISCALES	89.036	87.601	117.709
RESTO DE ACTIVOS	28.149	19.676	27.248
<b>TOTAL ACTIVO (miles de euros)</b>	<b>21.040.500</b>	<b>21.210.123</b>	<b>20.805.299</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	32.947	24.001	12.325
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.442.765	19.675.087	19.393.949
Depósitos de bancos centrales	201.598	401.136	72.034
Depósitos de entidades de crédito	344.027	374.838	359.882
Depósitos de la clientela	18.335.572	18.614.331	17.576.494
Débitos representados por valores negociables	49.997	82.236	1.220.311
Pasivos subordinados	0	0	0
Otros pasivos financieros	511.571	202.546	165.228
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	13.735	5.108	27.806
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	23.591	19.726	8.981
PASIVOS FISCALES	43.767	43.269	37.835
FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo cajas de ahorro y coop. de crédito)	1.870	3.065	7.632
RESTO DE PASIVOS	25.761	20.691	20.827
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	4.230	3.888	3.029
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>19.588.666</b>	<b>19.794.835</b>	<b>19.512.384</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
FONDOS PROPIOS	1.579.796	1.564.960	1.560.972
Capital o fondo de dotación	481.115	475.651	458.446
Prima de emisión			
Reservas	1.077.931	1.070.520	1.042.883
Otros instrumentos de capital			
Menos: Valores propios			
Resultado del ejercicio	38.779	54.377	93.920
Menos: Dividendos y retribuciones	18.029	35.588	34.277
AJUSTES POR VALORACIÓN	-127.962	-149.672	-268.057
Activos financieros disponibles para la venta	-130.094	-149.386	-268.057
Coberturas de los flujos de efectivo	2.132	-286	
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencias de cambio			
Activos no corrientes en venta			
Resto de ajustes por valoración			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)</b>	<b>1.451.834</b>	<b>1.415.288</b>	<b>1.292.915</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)</b>	<b>21.040.500</b>	<b>21.210.123</b>	<b>20.805.299</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>			
RIESGOS CONTINGENTES	607.269	653.004	653.440
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.348.639	1.478.217	1.637.011

**RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)**

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	343.542	697.913	958.116
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	151.366	377.133	678.305
REMUNERACION DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	171	324	272
MARGEN DE INTERESES	192.005	320.456	279.539
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	9.208	11.738	18.308
COMISIONES PERCIBIDAS	71.397	95.050	102.377
COMISIONES PAGADAS	5.785	8.776	10.001
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	5.285	29.291	5.232
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	576	301	-689
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	14.252	20.569	22.195
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	10.802	15.709	12.173
MARGEN BRUTO	276.136	452.920	404.788
GASTOS DE PERSONAL	79.677	110.467	110.415
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	44.822	61.012	61.526
AMORTIZACIÓN	18.427	26.279	24.911
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	6.184	13.156	-2.117
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	84.120	186.434	110.141
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	42.906	55.572	99.912
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO ACTIVOS	13.950	4.413	0
GANANCIAS (PERDIDAS) VENTA ACTIVO MATERIAL	218	-37	571
GANANCIAS (PERDIDAS) VENTA ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2.040	-985	704
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	31.214	50.137	101.187
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-8.293	-6.328	640
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	728	2.088	6.627
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	38.779	54.377	93.920
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	38.779	54.377	93.920
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,24%	0,26%	0,46%
ATM	21.196.499	20.923.141	20.348.426
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	3,27%	3,44%	6,03%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	1.581.600	1.581.379	1.557.634

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS  
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	1.339.767	1.207.312
Recursos Propios 2ª categoría	94.420	171.819
TOTAL RECURSOS PROPIOS	1.434.187	1.379.131
Coficiente de Recursos Propios	11,53%	11,34%

**INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)**

Cartera Hipotecaria Total	12.177.539	12.201.599	11.693.031
Cartera Elegible	7.051.188	7.340.668	7.187.872
Elegible sobre Total Cartera	57,90%	60,16%	61,47%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	4.325.000	4.325.000	3.825.000

**MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)**

Riesgo crediticio computable	20.112.105	20.449.519	19.548.399
Riesgo en mora	785.032	752.298	610.402
Con garantía real	355.177	351.729	280.154
Resto	429.855	400.569	330.248
Cobertura constituida Total (I)	618.720	557.696	375.424
Ratios			
Morosidad	3,90%	3,68%	3,12%
Morosidad hipotecaria	2,66%	2,59%	2,15%
Cobertura simple de la morosidad*	78,81%	74,13%	61,50%
Cobertura incluyendo garantías reales**	124,06%	120,89%	107,40%

\* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

\*\* Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

## CATALUNYACAIXA

“Caixa d’Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa” es una nueva entidad resultante de la fusión de Caixa d’Estalvis de Catalunya, Caixa d’Estalvis de Tarragona y Caixa d’Estalvis de Manresa.

Con fecha 17 de mayo de 2010, las respectivas asambleas generales de Caixa d’Estalvis de Catalunya, Caixa d’Estalvis de Tarragona y Caixa d’Estalvis de Manresa, aprobaron la fusión de las tres citadas entidades mediante la creación de la nueva entidad.

A continuación se recoge el balance de situación a 30 de septiembre de 2010 de CatalunyaCaixa (entidad resultante de la fusión). Caixa d’Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, al haberse constituido con motivo de la fusión de otras tres entidades en el año 2010, no dispone de cuentas anuales correspondientes a ejercicios anteriores.

La información financiera histórica de Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 ha sido auditada por Deloitte, SL, y sus informes de auditoría, que se incluyen en las cuentas anuales de las tres entidades tanto a nivel individual como consolidado, no presentan ninguna calificación o negación, rechazo ni salvedad. Asimismo al respecto del ejercicio 2009, Caixa Tarragona y Caixa Manresa ha sido auditado por Deloitte, SL, y sus informes de auditoría, que se incluyen en las cuentas anuales de las dos entidades tanto a nivel individual como consolidado, no presentan ninguna calificación o negación, rechazo ni salvedad.

En cuanto al ejercicio 2009 de Caixa Catalunya, la salvedad por incertidumbre indicada en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas, fue declarada inaplicable en el informe especial que emitió Deloitte, SL, con fecha 29 de julio de 2010.

Las citadas cuentas anuales auditadas, individuales y consolidadas de las entidades fusionadas mencionadas en los párrafos anteriores se encuentran depositadas en el Registro Mercantil, y pueden consultarse en [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) y en [www.catalunyacaixa.com](http://www.catalunyacaixa.com).

**BALANCE PÚBLICO (INDIVIDUAL)**  
(millones de euros)

30/09/2010

Caja y Depósitos Bancos Centrales	371,41
Cartera de negociación	1.145,15
Otros activos financieros a valor razonable	39,55
Activos financieros disponibles para la venta	4.227,14
Inversiones Crediticias	62.918,46
Cartera de inversión a vencimiento	1.272,17
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	17,57
Derivados de cobertura	1.300,60
Activos no corrientes en venta	770,81
Participaciones	834,97
Contratos de seguros vinculados a pensiones	194,09
Activo Material	2.062,09
Activo Intangible	13,87
Activos Fiscales	1.787,06
Resto de Activos	61,16
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>77.016,09</b>
Cartera de negociación	1.028,57
Otros pasivos financieros a valor razonable	0,00
Pasivos financieros a coste amortizado	69.760,98
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	802,88
Derivados de cobertura	437,70
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	
Provisiones	1.412,32
Pasivos fiscales	687,95
Fondo de la obra social	339,27
Resto de pasivos	126,94
Capital reembolsable a la vista	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>74.596,60</b>
Fondos Propios	2.377,94
Ajustes por valoración	41,56
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.419,50</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>77.016,09</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PÚBLICA (INDIVIDUAL)</b> (millones de euros)	30/09/2010
---	------------

MARGEN DE INTERESES	174,77
MARGEN BRUTO	260,91
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	49,31
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	46,79
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE	36,17
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>36,17</b>

<b>RATIOS CONSOLIDADOS</b>	30/09/2010
----------------------------	------------

ROA (Beneficio neto entre activos totales medios) (%)	0,19%
ROE (Beneficio neto entre recursos propios medios) (%)	4,65%
Número de Oficinas	1.442
Número de Empleados medios	8.325

<b>DESGLOSE DE RECURSO PROPIOS CONSOLIDADOS (NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA)</b> (millones de euros)	30/09/2010
--	------------

Recursos Propios Básicos	3.624
Recursos Propios Segunda Categoría	1.733
<b>Total Recursos Propios</b>	<b>5.357</b>
Coeficiente de Solvencia (%)	10,66%

<b>MOROSIDAD Y COBERTURA CONSOLIDADOS</b> (millones de euros)	30/09/2010
--	------------

Riesgo Crediticio Computable	74.267,60
<b>Riesgo total dudoso</b>	<b>3.904,30</b>
- Con garantía real	2.241,52
- Resto	1.662,78
<b>Cobertura constituida total</b>	<b>3.246,55</b>
- Específica	3.065,68
- Genérica	180,87
- Riesgo País	0,00
<b>Ratio de Morosidad</b>	<b>5,26%</b>
<b>Ratio de Morosidad Cartera Hipotecaria</b>	<b>5,42%</b>
<b>Índice de cobertura de morosidad</b>	<b>83,15%</b>

## CAIXA GERAL

**BALANCE****ACTIVO**

	30.09.2009	31.12.2009	30.09.2010	Variación sep10 / sep09		Variación sep10 / dic09	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Caja y depósitos en bancos centrales	2.168	1.926	1.602	-566	-26,1%	-324	-16,8%
Depósitos en entidades de crédito	10.175	9.591	8.462	-1.713	-16,8%	-1.129	-11,8%
Crédito a la clientela	76.350	77.222	80.359	4.009	5,3%	3.137	4,1%
Cartera de Títulos	25.492	25.929	28.459	2.967	11,6%	2.531	9,8%
Cartera de Inversión	305	354	377	72	23,4%	23	6,4%
Participaciones en filiales y asociadas	84	26	25	-59	-70,5%	-2	-5,8%
Activos materiales e inmatrimoniales	1.607	1.590	1.478	-130	-8,1%	-113	-7,1%
Activos fiscales corrientes	137	128	69	-68	-49,9%	-59	-46,4%
Activos fiscales diferidos	1.033	951	965	-68	-6,6%	14	1,5%
Provisiones técnicas de reaseguros cedidos	280	258	290	10	3,5%	31	12,2%
Otros activos	2.705	3.009	4.559	1.854	68,5%	1.550	51,5%
<b>TOTAL</b>	<b>120.337</b>	<b>120.985</b>	<b>126.644</b>	<b>6.307</b>	<b>5,2%</b>	<b>5.659</b>	<b>4,7%</b>

**PASIVO**

	30.09.2009	31.12.2009	30.09.2010	Variación sep10 / sep09		Variación sep10 / dic09	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito	6.775	6.479	13.275	6.500	95,9%	6.797	104,9%
Depósitos de la clientela	62.923	64.256	68.811	5.888	9,4%	4.556	7,1%
Pasivos financieros	2.515	1.902	2.437	-79	-3,1%	535	28,1%
Débitos representados por valores negociables	24.068	25.182	19.746	-4.322	-18,0%	-5.437	-21,6%
Provisiones	809	796	816	7	0,8%	20	2,5%
Provisiones técnicas de la actividad de seguros	6.879	6.439	6.167	-712	-10,3%	-272	-4,2%
Pasivos subordinados	3.700	3.202	2.875	-825	-22,3%	-328	-10,2%
Otros pasivos	5.629	5.572	5.046	-584	-10,4%	-527	-9,5%
<b>SUMA</b>	<b>113.299</b>	<b>113.828</b>	<b>119.173</b>	<b>5.874</b>	<b>5,2%</b>	<b>5.345</b>	<b>4,7%</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>7.038</b>	<b>7.157</b>	<b>7.471</b>	<b>433</b>	<b>6,2%</b>	<b>314</b>	<b>4,4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>120.337</b>	<b>120.985</b>	<b>126.644</b>	<b>6.307</b>	<b>5,2%</b>	<b>5.659</b>	<b>4,7%</b>

(cifras en millones de euros)

**CUENTA DE RESULTADOS**

	30.09.2009	30.09.2010	Variación	
			Absoluta	Relativa
Intereses y rendimientos asimilados	4.282.897	3.267.274	-1.015.624	-23,7%
Intereses y cargas asimiladas	3.016.990	2.195.942	-821.048	-27,2%
<i>Margen de intereses</i>	<i>1.265.908</i>	<i>1.071.332</i>	<i>-194.575</i>	<i>-15,4%</i>
Rendimientos de instrumentos de capital	106.671	118.875	12.204	11,4%
<b>Margen de intermediación</b>	<b>1.372.579</b>	<b>1.190.208</b>	<b>-182.371</b>	<b>-13,3%</b>
Comisiones percibidas	456.109	485.053	28.945	6,3%
Comisiones pagadas	116.245	103.649	-12.596	-10,8%
<i>Comisiones netas</i>	<i>339.863</i>	<i>381.404</i>	<i>41.541</i>	<i>12,2%</i>
Resultado de operaciones financieras	254.573	65.104	-189.468	-74,4%
Otros resultados de explotación	149.945	253.310	103.365	68,9%
<b>Margen bruto</b>	<b>744.381</b>	<b>699.819</b>	<b>-44.562</b>	<b>-6,0%</b>
<b>Margen técnico de la actividad de seguros</b>	<b>336.025</b>	<b>379.290</b>	<b>43.265</b>	<b>12,9%</b>
<b>Producto de la actividad bancaria y aseguradora</b>	<b>2.452.985</b>	<b>2.269.316</b>	<b>-183.668</b>	<b>-7,5%</b>
Gastos de personal	794.151	782.521	-11.629	-1,5%
Otros gastos de administración	490.521	495.310	4.789	1,0%
Amortización	140.284	151.254	10.971	7,8%
<b>Gastos de administración y amortización</b>	<b>1.424.955</b>	<b>1.429.085</b>	<b>4.130</b>	<b>0,3%</b>
<b>Margen de explotación</b>	<b>1.028.029</b>	<b>840.231</b>	<b>-187.798</b>	<b>-18,3%</b>
Dotaciones a provisiones (neto)	53.500	30.762	-22.738	-42,5%
Pérdidas por deterioro de inversiones crediticias (neto)	362.252	274.319	-87.933	-24,3%
Pérdidas por deterioro de otros activos (neto)	143.970	352.450	208.481	144,8%
<b>Dotaciones a provisiones y pérdidas por deterioro</b>	<b>559.723</b>	<b>657.532</b>	<b>97.810</b>	<b>17,5%</b>
<b>Resultado de empresas asociadas</b>	<b>2.085</b>	<b>-134</b>	<b>-2.220</b>	<b>-106,4%</b>
<b>Resultado antes de impuestos e intereses minoritarios</b>	<b>470.392</b>	<b>182.564</b>	<b>-287.828</b>	<b>-61,2%</b>
<b>Impuestos</b>	<b>97.244</b>	<b>42.342</b>	<b>-54.901</b>	<b>-56,5%</b>
Corrientes	58.275	108.820	50.545	86,7%
Diferidos	38.969	-66.478	-105.447	-270,6%
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>373.148</b>	<b>140.222</b>	<b>-232.926</b>	<b>-62,4%</b>
Intereses minoritarios	38.036	33.405	-4.632	-12,2%
<b>Resultado atribuido al accionista de CGD</b>	<b>335.112</b>	<b>106.817</b>	<b>-228.295</b>	<b>-68,1%</b>

(cifras en miles de euros)

**2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.**

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos del Fondo están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario y el Reglamento del Mercado Hipotecario, suscritos inicialmente por el Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo. Dichos títulos se depositarán en el Depositario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado

ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Igualmente, los préstamos hipotecarios en la parte participada a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca no servirán de garantía a las Cédulas Hipotecarias. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias de cada Emisor, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en los párrafos anteriores, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y aquellos que hayan sido participados a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca. Los tenedores de bonos hipotecarios tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas Hipotecarias cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión de bonos hipotecarios. Igualmente, los préstamos hipotecarios por la parte participada a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca no servirán de garantía a las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso del Emisor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del principal y por intereses de las Cédulas Hipotecarias pendientes de pago en la fecha de solicitud del concurso del Emisor hasta el importe de los ingresos percibidos por el Emisor correspondiente procedentes de los préstamos y créditos hipotecarios no afectos a una emisión de bonos hipotecarios ni participados a través de una participación hipotecaria o un certificado de transmisión de hipoteca.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

Adicionalmente a lo anterior, las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias emitidas por BGC estarán garantizadas mediante el aval a primer requerimiento de Caixa Geral, en los términos descritos en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

#### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.**

El activo de IM CÉDULAS 15, Fondo de Titulización de Activos estará integrado por derechos de crédito derivados de sesenta y cuatro (64) cédulas hipotecarias singulares nominativas (Cédulas Hipotecarias), emitidas por cada uno de los Emisores, con vencimiento a tres (3) años.

La Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es el 23 de diciembre de 2013.

Durante la vida del Fondo el activo del mismo estará integrado en cada momento, además de por el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias, por el saldo de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Reinversión y de las cuentas que las complementen o sustituyan de acuerdo con el apartado 3.4.4.

### 2.2.5 Importe de los activos.

Los Emisores emitirán las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo por los siguientes valores:

EMISOR	Número de Cédulas Hipotecarias	Valor nominal (euros)	Total
BGC	16	25.000.000	400.000.000
Banco Pastor	16	25.000.000	400.000.000
Caja Laboral Popular	16	25.000.000	400.000.000
CatalunyaCaixa	16	25.000.000	400.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>1.600.000.000</b>

Las mencionadas Cédulas Hipotecarias suponen el respaldo de la emisión de Bonos.

### 2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores y no estén afectos a la emisión de bonos hipotecarios ni participados a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los Emisores. No obstante, de entre la cartera total de préstamos y créditos hipotecarios de los Emisores (Cartera Hipotecaria Total), únicamente aquellos préstamos y créditos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la Ley del Mercado Hipotecario resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias (Cartera Hipotecaria Elegible). Los préstamos y créditos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios.

Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 80% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios.

La información sobre Cartera Hipotecaria Total y Cartera Hipotecaria Elegible de cada uno de los Emisores a 31 de octubre de 2010 se encuentra recogida en la siguiente tabla:

EMISOR	Cédulas Hipotecarias vivas (1)	Cartera Hipotecaria Total	Cartera Hipotecaria Elegible	% emisión (2)	% Protección (3)
BGC	0	2.362	1.774	0%	N/A
Banco Pastor	6.283	13.201	8.865	70,87%	210,11%
Caja Laboral Popular	4.325	12.178	7.051	61,34%	281,57%
CatalunyaCaixa	11.125	31.245	20.086	59,62%	280,85%

*Datos en millones de euros*

(1) No se incluye la emisión actual

(2) Cédulas Hipotecarias vivas (sin incluir la presente emisión)/Cartera Hipotecaria Elegible a 31/10/2010

(3) Cartera Hipotecaria Total (sin incluir la presente emisión)/Cédulas Hipotecarias vivas /a 31/10/2010

Algunas de las Entidades Emisoras informan de que por un lado, están en proceso de emisión de otras Cédulas Hipotecarias, y que, por otro, se han producido y/o se van a producir vencimientos y/o amortizaciones anticipadas que modificarían las anteriores cifras. El cuadro siguiente recoge la información relativa a ellas y los nuevos porcentajes de emisión y nueva protección una vez producidos aquéllos, teniendo en cuenta la cartera a 31 de octubre de 2010 (no se incluye la emisión a que se refiere este Folleto):

EMISOR	Fecha Vencimiento/ amortización	Importe	Fecha de nueva emisión	Importe	Nuevo % de emisión	Nueva protección
Banco Pastor	Dic-2010	400	Nov-2010	100	72,00%	206,81%
Caja Laboral Popular	Nov-2010	500	Dic-2010	500	61,34%	281,57%
CatalunyaCaixa	Nov-2010	150	Dic-2010	600	59,62%	260,92%

*Datos en millones de euros*

#### 2.2.7 Método de creación de los activos.

La emisión de cédulas hipotecarias se realiza por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley del Mercado Hipotecario y del Reglamento del Mercado Hipotecario.

#### 2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Hipotecarias, han efectuado y que declararán también en la Escritura de Constitución del Fondo.

##### En cuanto al Cedente

- Que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el registro de la CNMV como Sociedad de Valores;
- Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y la asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella y de los demás contratos relacionados con la constitución y cesión de Cédulas Hipotecarias al Fondo;

- d) Que las Cédulas Hipotecarias existen y, con carácter previo a su cesión al Fondo, el Cedente es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, que son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo;
- e) Que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- f) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2009, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil;
- g) Que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente y se realiza según criterios de mercado;
- h) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal; y
- i) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos.

**En cuanto a cada uno de los Emisores**

- a) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- b) Que ni a la fecha de la emisión de las Cédulas Hipotecarias, ni con anterioridad desde la fecha de su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora relativa a los recursos propios de las entidades de crédito.
- d) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Cédulas Hipotecarias singulares de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para la válida asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto.
- e) Que los préstamos y créditos hipotecarios que den cobertura a las Cédulas Hipotecarias, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Reglamento del Mercado Hipotecario y demás normativa aplicable, y no se han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias.
- f) Que las Cédulas Hipotecarias han sido válidamente emitidas por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario y con el Reglamento del Mercado Hipotecario y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos.
- g) Que las Cédulas Hipotecarias no están sujeta a carga o gravamen de ningún tipo y son libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo.

- h) Que en la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo los pagos, tanto por principal como por intereses, debidos al Fondo en virtud de las Cédulas Hipotecarias no están sujetos a retención, ingreso a cuenta o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- i) Que los datos relativos a las Cédulas Hipotecarias incluidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto son correctos y completos.
- j) Que cada una de las Cédulas Hipotecarias está representada por un único título físico nominativo.
- k) Que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a ellas.
- l) Que las Cédulas Hipotecarias constituyen una obligación de pago válida y vinculante para cada Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo en la medida en que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con las Cédulas Hipotecarias que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que pueda oponerse al pago de las Cédulas Hipotecarias.
- n) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las Cédulas Hipotecarias de conformidad con la legislación vigente.
- o) Que conoce y aceptan en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asumen irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos, dándose por notificado de la cesión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas.
- p) Banco Pastor ha declarado que dispone de cuentas anuales individuales auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2009, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- q) Caja Laboral Popular ha declarado que dispone de cuentas anuales individuales auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2009, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en el Registro Mercantil.
- r) BGC ha declarado que dispone de cuentas anuales individuales auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en el Registro Mercantil. Igualmente ha declarado en relación a la salvedad del informe de auditoría correspondiente a dichos ejercicios, relativa a la provisión efectuada por BGC para el Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ejercicios 2002 y siguientes, el cual se encuentra impugnado por la Administración Central del Estado y pendiente de resolución, que, a su juicio, carece de repercusión en relación a la presente operación de titulización.
- s) CatalunyaCaixa ha declarado que por ser una entidad de reciente constitución, no dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios, y que, ello no obstante, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Manresa y

Caixa d'Estalvis de Tarragona, esto es, las tres entidades cuya fusión da lugar a CatalunyaCaixa, disponían de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último salvo en el caso de Caixa d'Estalvis de Catalunya, que presentaba salvedades en el ejercicio cerrado a 31/12/2009, las cuales dejaron de ser aplicables tras un informe especial emitido por Deloitte en fecha 29/7/2010. Igualmente, ha declarado que dichas cuentas anuales auditadas fueron depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

### **2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias.**

En el supuesto excepcional de que con posterioridad a la fecha de su cesión al Fondo y no obstante las declaraciones formuladas por los Emisores recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, se detectara que alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajustara en el momento de su cesión al Fondo a dichas declaraciones o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Emisor y al Cedente de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que subsane tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Hipotecaria sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

Si la circunstancia de que se trate no pudiera ser subsanada en el plazo fijado o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente la Cédula Hipotecaria afectada, reembolsando al Fondo su valor nominal y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y, en su caso, intereses de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.2.1. de la Nota de Valores.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo de la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la existencia de vicios ocultos en las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos. Asimismo, para evitar posibles perjuicios para el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos en que incurra el Fondo, como consecuencia de la sustitución (o falta de ella) de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas.

### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.**

No aplica.

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

Se muestra a continuación el porcentaje de participación de cada uno de los Emisores en el conjunto de Cédulas Hipotecarias en la Fecha de Constitución del Fondo.

EMISORES	Valor nominal	%
BGC	400.000.000	25%
Banco Pastor	400.000.000	25%
Caja Laboral Popular	400.000.000	25%
CatalunyaCaixa	400.000.000	25%
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000.000</b>	

A continuación se recogen las fechas y números de los correspondientes documentos de registro inscritos en la CNMV:

- BANCO PASTOR, S.A.: Documento de Registro número 9822, de fecha 29 de noviembre de 2010. Tiene valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO - LAN KIDE AURREZKIA, Documento de Registro número 9615, de fecha 29 de diciembre de 2009. Tiene valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA Y MANRESA, S.A. Documento de Registro número 9774, de fecha 6 de octubre de 2010. Tiene valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

BCG no cuenta con Documento de Registro en CNMV. Caixa Geral, Entidad Garante de las Cédulas Hipotecarias emitidas por BGC, cuyos datos se describen en el apartado 5.2. del Documento de Registro tiene valores admitidos a negociación Euronext Lisbon, mercado regulado de valores portugués.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

**Características económico-financieras de las Cédulas Hipotecarias.**

El activo de IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS estará integrado inicialmente por derechos de crédito derivados de sesenta y cuatro (64)

Cédulas Hipotecarias nominativas (las Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores y suscritas por el Cedente por debajo de su valor nominal, con vencimiento a tres (3) años, y con un tipo de interés ordinario fijo del 3,86%.

### **2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias.**

#### **2.2.13.1.1 Intereses Ordinarios de las Cédulas Hipotecarias.**

El valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará, a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (con independencia de si se produce o no la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias), intereses ordinarios a un tipo de interés fijo (el "Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias").

El Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias será del 3,86%.

A efectos del devengo de intereses ordinarios y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor nominal hubiera quedado íntegramente amortizado, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 23 de diciembre de cada año (inclusive) hasta el 23 de diciembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

El Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias correspondiente al período anual en el que se produzca una Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias si el 23 de diciembre de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias es o no un Día Hábil.

Los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias se pagarán el día 21 de diciembre de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (cada una, una "Fecha de Cobro"), y en la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en su caso.

En cualquier caso y salvo que se produzca un supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias de manera que entre las Fechas de Cobro y las Fechas de Pago de los Bonos emitidos en virtud del presente Folleto transcurran, al menos, dos (2) Días Hábil.

En caso de que algún Emisor incumpla su obligación de pago de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas, y sin perjuicio de que ello pueda dar lugar a la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias afectadas, el Emisor de las Cédulas Hipotecarias afectadas conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2.

siguiente, deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en que vaya a realizar el pago de intereses con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha del correspondiente ingreso.

#### **2.2.13.1.2 Intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias.**

Las cantidades impagadas en concepto de principal, sólo a partir de la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, y los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias, desde la fecha de su impago, devengarán diariamente, hasta su pago efectivo, intereses de demora a un tipo de interés de demora mensual que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos: (i) el mayor de (a) el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias, y (b) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR=, a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha en que se produzca el impago que dé lugar al devengo de intereses de demora (sin perjuicio de su revisión mensual, tal y como se establece a continuación); y (ii) 1,5 puntos porcentuales. El tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de fijación mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de principal a dicha fecha, o la fecha en que se produzca el impago de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria afectada, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de intereses ordinarios, y la fecha en que el principal o los intereses ordinarios impagados sean efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería, debiendo liquidarse en esta fecha.

#### **2.2.13.1.3 Imputación de pagos derivados de las Cédulas Hipotecarias.**

Cualesquiera pagos realizados por los Emisores por cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias se entenderán realizados, en primer lugar, en concepto de intereses de demora debidos (en su caso), en segundo lugar, en concepto de intereses ordinarios devengados y, en tercer lugar, en concepto de amortización de principal.

#### **2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias.**

##### **2.2.13.2.1 Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.**

Las Cédulas Hipotecarias serán emitidas por los Emisores por debajo de su valor nominal, con vencimiento en la fecha del tercer (3er) aniversario del 23 de diciembre de 2010 (la “Fecha de Desembolso”), es decir, el 23 de diciembre de 2013 (la “Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias”), sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

La amortización ordinaria de las Cédulas Hipotecarias se realizará por reembolso de su valor nominal mediante un único pago al Fondo el 21 de diciembre de 2013, es decir, con dos (2) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

##### **2.2.13.2.2 Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.**

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán anticipadamente (la “Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias”) en los siguientes supuestos:

- a) En caso de impago de los intereses ordinarios vencidos de las Cédulas Hipotecarias (conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. anterior), en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá ejercitar, en nombre y por cuenta del Fondo, las acciones legales que correspondan para reclamar al Emisor que hubiera incumplido su obligación de pago;
- b) En caso de imposibilidad de sustitución de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional;
- c) En caso de amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.3. siguiente; y
- d) En caso de modificación de la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos en concepto de intereses por las Cédulas Hipotecarias que tuvieran un impacto financiero significativo para su titular y, en concreto, cuando dicha modificación afecte al equilibrio financiero del Fondo.

En dicho caso, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) producido el cambio en la normativa fiscal a que se ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas;
  - (ii) la Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos los Emisores con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago;
  - (iii) el pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
  - (iv) la declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.
- e) En el caso que alguno de los Emisores decida efectuar una Amortización Anticipada Voluntaria de las Cédulas Hipotecarias de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.2.4 del Módulo Adicional.

En cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, el valor nominal de la Cédula Hipotecaria afectada y los intereses devengados correspondientes deberán ser reembolsados al Fondo mediante un único pago una vez acaecido el supuesto de que se trate, en los términos y fecha previstos

en cada caso en el Folleto, la Escritura de Constitución del Fondo y en el título físico representativo de cada Cédula Hipotecaria (aunque no coincida con una Fecha de Cobro en los términos previstos en el presente Folleto).

### **2.2.13.2.3 Amortización Anticipada Legal de las Cédulas Hipotecarias.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario y en Reglamento del Mercado Hipotecario, si cualquiera de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España;
- b) Adquisición de cédulas hipotecarias propias en el mercado;
- c) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, elegibles para el cómputo del límite de emisión de las cédulas. Asimismo se podrán suscribir avales bancarios o seguros de crédito en los términos del artículo 5.2. del Reglamento del Mercado Hipotecario con la finalidad de que los préstamos o créditos que hubiesen perdido su condición de elegibles para el citado cómputo del límite de emisión de cédulas la recuperen;
- d) Afectación al pago de las cédulas de nuevos activos de sustitución, de los mencionados en el artículo 17.2. de la Ley del Mercado Hipotecario, siempre que con ello no se superen los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 16 de la misma;
- e) Amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio; o
- f) cualquier otra actuación permitida a tal efecto por la legislación vigente en cada momento.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que se han superado los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en las disposiciones aplicables, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato, notificándolo ésta a su vez, a las Agencias de Calificación.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto, de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Emisores deberán adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquella o aquellas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos. Como consecuencia de lo anterior, los Emisores deberán tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos préstamos o créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias o la afectación de nuevos activos de sustitución, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 25 del Reglamento del Mercado

Hipotecario. En el supuesto de que el equilibrio no pudiera ser restablecido mediante ninguna de las anteriores medidas, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado, y no asumirán ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias en perjuicio de los intereses del Fondo.

Si no fuera posible ninguna de las opciones a que se refiere el párrafo anterior y, como consecuencia de ello, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y entre dichas cédulas se encontrara las Cédulas Hipotecarias incorporadas al activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25.2 del Reglamento del Mercado Hipotecario que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Cobro. Dicha fecha determinará el comienzo de un nuevo Período de Devengo de Intereses de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada de Bonos en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en los apartados 4.2. y 4.3. del Módulo Adicional. Tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.2.1. de la Nota de Valores.

#### **2.2.13.2.4 Amortización Anticipada Voluntaria de las Cédulas Hipotecarias.**

Los Emisores podrán amortizar las Cédulas Hipotecarias de acuerdo con el procedimiento y condiciones que se establecen en este apartado. Para ello, el Emisor que proceda a esta Amortización Anticipada Voluntaria de Cédulas Hipotecarias deberá ser titular de Bonos por un importe, al menos, equivalente al importe nominal de las Cédulas Hipotecarias que serán amortizadas.

Cada Cédula Hipotecaria sólo podrá amortizarse por el procedimiento establecido en este apartado totalmente y el día 10 de cada mes, o si este no fuera Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente (Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria).

Para proceder a la amortización anticipada de una o varias Cédulas Hipotecarias, el Emisor deberá notificarlo a la Sociedad Gestora antes del día 5 del mes anterior al que se producirá la amortización anticipada.

Para poder proceder a la Amortización Anticipada Voluntaria de las Cédulas Hipotecarias el Emisor que haya comunicado su intención de efectuar una amortización anticipada deberá efectuar el ingreso del Saldo Nominal Pendiente más los intereses devengados desde la última Fecha de Pago (incluida) hasta la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (excluida) en la Cuenta de Tesorería el segundo Día Hábil anterior a esta última.

#### **2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplica.



**Balance inicial del Fondo.**

ACTIVO		PASIVO	
Cédulas	1.600.000.000	Bonos	1.600.000.000
Cuenta de Tesorería <sup>1</sup>	112.034.000	Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez	133.120.000,00
Gastos a distribuir en varios ejercicios <sup>2</sup>	159.452	Ingresos a distribuir en varios ejercicios <sup>3</sup>	673.452
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.733.793.452</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.733.793.452</b>
<b>Línea de Liquidez</b>		<b>Línea de Liquidez</b>	

1. Importe depositado para pagar los gastos de emisión y el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
2. Nominal de los Bonos – Precio suscripción de los Bonos. Los gastos se irán imputando a la cuenta de resultados del Fondo a lo largo de su vida.
3. Nominal Cédulas – Precio de suscripción de las Cédulas

Para la realización de este balance se han asumido las hipótesis de precios recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. participa como Sociedad Gestora del Fondo.
- InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.
- BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa serán Emisores de las Cédulas Hipotecarias, las Entidades Suscriptoras y las Acreditantes de la Línea de Liquidez y Entidades Depositarias de las Cuentas de Reinversión.
- Banesto actúa como Agente Financiero y proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- Banco Popular actúa como contrapartida en una de las Cuentas de Reinversión.

La descripción de las entidades citadas anteriormente se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en la Nota de Valores y en el Modulo Adicional, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.**

#### **3.3.1 Cesión de los Activos.**

Los Emisores emitirán en la Fecha de Constitución con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, las Cédulas Hipotecarias correspondientes, que serán suscritas inmediatamente por el Cedente. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo las Cédulas Hipotecarias singulares y nominativas, emitidas por los Emisores y suscritas por él, con indicación de sus importes nominales y del importe nominal total, y deberá hacer entrega a la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y por cuenta del Fondo, de los títulos físicos representativos de las mismas en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo tomará y adquirirá las Cédulas Hipotecarias que le ceda el Cedente, debiendo ser la cesión plena e incondicional, y por la totalidad del plazo remanente hasta su total amortización.

#### **3.3.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.**

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley del Mercado Hipotecario y del Reglamento del Mercado Hipotecario.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente.

#### **3.3.3 Precio de venta o cesión de los activos.**

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de suscripción de los Bonos emitidos, descontando el importe para Gastos de Emisión, y deberá ser abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos emitidos, mediante ingreso del referido precio de cesión en la cuenta abierta a nombre del Cedente que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo.

El importe pagado por el Cedente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias será igual a la proporción correspondiente que represente la Cédula Hipotecaria de dicho Emisor sobre el total de Cédulas Hipotecarias de la emisión en el importe total pagado por la cesión al Fondo por el conjunto de Cédulas Hipotecarias.

Los Gastos de Emisión de IM CÉDULAS 15, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS se encuentran recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

### **3.3.4 Efectividad de la cesión**

La cesión de las Cédulas Hipotecarias es plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, el valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará intereses a partir de la Fecha de Desembolso. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos.**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.**

Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, es decir, en cada Fecha de Cobro.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La Línea de Liquidez se dispondrá en la Fecha de Desembolso en su totalidad, esto es, por una cantidad igual al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. Dicha cantidad se depositará en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular, donde permanecerá mientras no se depositen en las Cuentas de Reinversión abiertas en las Entidades Depositarias o en las cuentas que las complementen o sustituyan de acuerdo con el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional. La retribución derivada de dichas cuentas será la retribución de la Línea de Liquidez, salvo en el caso de que se produzca el impago de alguna Cédula Hipotecaria, en cuyo caso, también se retribuirá con los intereses de demora devengados con motivo de dicho impago.

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a los pagos correspondientes a intereses a los titulares de los Bonos. Además pagará la comisión de gestión de la Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos. La Sociedad Gestora con cargo al mencionado exceso de margen pagará los gastos ordinarios del Fondo. Todos los pagos se realizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. de este Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Mejoras de crédito.**

##### **3.4.2.1 Línea de Liquidez.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, y los Acreditantes, de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (el “Contrato de Línea de Liquidez”) en virtud del cual los Acreditantes otorgarán al Fondo una línea de liquidez (la “Línea de Liquidez”) en los términos descritos en este mismo apartado. Los Acreditantes serán BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa.

#### **3.4.2.1.1 Carácter mancomunado de los derechos y obligaciones de la Línea de Liquidez**

Los derechos y obligaciones que para los Acreditantes se derivan del Contrato de Línea de Liquidez serán mancomunados. En la Fecha de Constitución la participación de cada entidad acreditante en la Línea de Liquidez será la siguiente:

BGC: 25%

Banco Pastor: 25%

Caja Laboral Popular: 25%

CatalunyaCaixa: 25%

Tras la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias que pueda producirse y el consiguiente reembolso de la Línea de Liquidez y de la reducción del Importe Máximo Disponible de la misma los citados porcentajes de participarán se variarán en función del que representen el Saldo Nominal Pendiente de las Cédulas Hipotecarias vivas de cada Emisor respecto del total.

En los términos establecidos en el Contrato de Línea de Liquidez, los derechos y las obligaciones de cada uno de los Acreditantes serán independientes de los de los otros, y los primeros serán ejercitados y las segundas cumplidas por cada Acreditante con independencia de las circunstancias que puedan afectar a los de los restantes.

#### **3.4.2.1.2 Duración del Contrato de Línea de Liquidez.**

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha Final, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez.

#### **3.4.2.1.3 Terminación del Contrato de Línea de Liquidez.**

Los Acreditantes podrán dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez Con sujeción a la normativa aplicable, en el supuesto de desequilibrio financiero grave e irreversible del Fondo y en caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o (c) por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, siempre conforme al procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

#### **3.4.2.1.4 Importe Máximo Disponible, Saldo Dispuesto y Saldo Disponible de la Línea de Liquidez.**

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez en cada momento será de 7,72% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos más un importe igual a la Previsión Para Gastos Extraordinarios.

Se define Previsión Para Gastos Extraordinarios como el mayor de entre la Previsión Para Gastos Extraordinarios Exigida por Moody's y la Previsión Para Gastos Extraordinarios Exigida por S&P. Se define la Previsión Para Gastos Extraordinarios Exigida por Moody's como el resultado de multiplicar el Saldo Nominal Pendiente de las Cédulas Hipotecarias del mayor de entre los Emisores por 0,6%, con un mínimo de

600.000 euros. Se define la Previsión Para Gastos Extraordinarios Exigida por S&P como el resultado de multiplicar el Saldo Nominal Pendiente de las Cédulas Hipotecarias por 0,6%, con un mínimo de 600.000 euros. La Previsión Para Gastos Extraordinarios Exigida por S&P podrá ser reducida a requerimiento de la Sociedad Gestora y siempre que el nuevo importe fijado no perjudique a la calificación de los Bonos.

En la Fecha de Constitución el Importe Máximo Disponible será de 133.120.000 euros.

Desde la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo hasta la Fecha Final, el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será igual la Previsión Para Gastos Extraordinarios a que se refiere el apartado 3.4.2.1.5. siguiente.

El Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a las cantidades dispuestas no reembolsadas por el Fondo (siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago) con cargo a la Línea de Liquidez.

El Fondo realizará una disposición de la Línea de Liquidez en la Fecha de Desembolso por un importe igual al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. En consecuencia, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez será de 133.120.000 euros. Dicho importe quedará depositado en la Cuenta de Tesorería (por un importe de 99.840.000 euros) y en la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular (por un importe de 33.280.000 euros) y se mantendrán allí mientras no se pueda depositar en las Cuentas de Reinversión abiertas en las Entidades Depositarias con las reglas de distribución de importes que se recogen en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.

El Saldo Disponible de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el Saldo Dispuesto.

#### **3.4.2.1.5 Destino de los importes dispuestos de la Línea de Liquidez.**

La disposición de la Línea de Liquidez efectuada en la Fecha de Desembolso por 133.120.000 euros será depositada en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular, y permanecerá allí mientras no se pueda depositar en otras Cuentas de Reinversión con las reglas de distribución de importes que se recogen en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional. Los importes así depositados sólo podrán ser utilizados para que la Sociedad Gestora haga frente:

1. Al pago de los Gastos Extraordinarios, hasta el máximo de la Previsión para Gastos Extraordinarios y sin perjuicio de la asunción por parte de los Emisores del pago de dichos Gastos Extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.1.
2. Hasta la Fecha de Vencimiento Ordinario (incluida), y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, al pago de los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos y la comisión de la Sociedad Gestora, la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias.
3. Desde la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo (incluida), los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, las Cuentas de Reinversión o en cualesquiera otras que las puedan sustituir o complementar de acuerdo con las

reglas establecidas en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional sólo se podrán emplear para la amortización de los Saldos Dispuestos de la Línea de Liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, salvo en la parte que se destinen a hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios.

#### **3.4.2.1.6 Remuneración de la Línea de Liquidez.**

El Saldo Dispuesto de la Línea Liquidez se remunerará en una cantidad igual a la suma de:

- 1) La remuneración cobrada de los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería, en las Cuentas de Reinversión y en las cuentas que complementen o sustituyan a aquellas de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional. La remuneración de la Línea de Liquidez se liquidará en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos; más
- 2) Adicionalmente, se devengará diariamente un interés variable revisable mensualmente igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias sobre un importe igual a aquel del que el Fondo haya hecho uso de los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería, en las Cuentas de Reinversión y/o en las cuentas que complementen o sustituyan a aquellas de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional para el pago de los intereses de los Bonos y/o para hacer frente a Gastos Extraordinarios. Los intereses así devengados se liquidarán y abonarán por el Fondo a los Acreditantes, el mismo día (se trate o no de una Fecha de Pago) en que el Fondo reciba de los Emisores los importes debidos impagados en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias o, en su caso, los correspondientes a Gastos Extraordinarios pendientes de reembolso por los Emisores. La liquidación se realizará ese mismo día siempre que se hayan recibido dichos importes antes de las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.), o el Día Hábil siguiente si se reciben con posterioridad a dicha hora. En todo caso, el abono de dichos intereses se hará conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

Como excepción a lo anterior, la Sociedad Gestora reservará una cantidad de la última liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, de las Cuentas de Reinversión, para atender a los gastos de liquidación del Fondo. Dicha cantidad minorará la remuneración de la última liquidación de la Línea de Liquidez.

La liquidación y pago de la remuneración de la Línea de Liquidez a las Entidades Acreditantes se efectuará en los términos establecidos en el Contrato de Línea de Liquidez en cada Fecha de Pago. El citado pago se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que se produzca una amortización anticipada de alguna Cédula Hipotecaria que de acuerdo con el apartado 3.4.2.1.7. del Módulo Adicional determine una reducción del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez, en cuyo caso la remuneración correspondiente al Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez reembolsado se abonará en la Fecha de Amortización Anticipada con la parte del importe de los intereses de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de las Cuentas de Reinversión y de cualquiera otra que las pudieran sustituir o complementar que correspondan al citado reembolso. Las cantidades no pagadas a los Acreditantes en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

#### **3.4.2.1.7 Amortización Anticipada de Cédulas Hipotecarias: Reembolso del Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez y reducción del Importe Máximo Disponible.**

En el caso de que un Emisor efectúe una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas, en los supuestos contemplados en los apartados 2.2.9, 2.2.13.2.3. y 2.2.13.2.4. del Módulo Adicional y se efectúe una amortización de los Bonos, se reducirá el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y la participación de ese Emisor como Acreditante en la misma.

El Importe Máximo de la Línea de Liquidez se reducirá de manera tal que este resulte el 7,72% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos más la Previsión Para Gastos Extraordinarios. Igualmente, la participación como Acreditante en la Línea de Liquidez del Emisor que realice la amortización anticipada se reducirá hasta la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Cédulas Hipotecarias vivas por él emitidas respecto del total de las mismas.

En los supuestos contemplados en este apartado, en la misma Fecha de Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria, la Sociedad Gestora abonará al Acreditante que como Emisor haya efectuado el correspondiente reembolso en el mismo importe en que se reduzca el Importe Máximo de la Línea de Liquidez, reduciendo así el Saldo Dispuesto.

#### **3.4.2.2 Garantía de Caixa Geral**

Caixa Geral otorgará una garantía (la "Garantía") irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora y con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión de todas las obligaciones de pago de BGC en su condición de Emisor de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo.

La Garantía se configura como garantía a primera demanda. Así pues, las obligaciones asumidas por CAIXA GERAL en virtud de la Garantía son abstractas y no accesorias, es decir, autónomas e independientes de las de las Cédulas Hipotecarias de BCG, de tal manera que las obligaciones de Caixa Geral no se verán afectadas y conservarán toda su fuerza vinculante, aún en el supuesto de que las obligaciones de BCG bajo las Cédulas Hipotecarias de BCG cedidas al Fondo sean nulas en origen o posteriormente anuladas.

En consecuencia, Caixa Geral se compromete a cumplir sus obligaciones de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Garantía, al primer requerimiento de la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), sin plantear ninguna objeción o alegación ni presentar ninguna clase de defensa que pudiese corresponder a BCG derivada de las Cédulas Hipotecarias de BCG o de la Escritura de Constitución o de cualquier otro título.

La Garantía no constituye una fianza y, por lo tanto, no queda sujeta a los artículos 1.822 al 1.856 del Código Civil ni a los artículos 439 al 442 del Código de Comercio, rigiéndose únicamente por las estipulaciones del Contrato de Garantía. En consecuencia, Caixa Geral reconoce y conviene que los beneficios de orden y excusión no son aplicables a la Garantía. Ello no obstante, en la medida en que dichos beneficios pudieran, por cualquier causa, ser de aplicación, Caixa Geral expresamente renuncia a los mismos.

La Garantía vencerá en la Fecha Final. Ello no obstante, la Garantía se resolverá en los siguientes supuestos:

- a) en el caso de que BCG obtuviese una calificación igual o superior a A3 (según la escala de calificación crediticia a largo plazo de la Moody's) y una calificación igual o superior a BBB (según la escala a largo plazo de S&P). Los efectos de dicha resolución se producirán en el momento en que BCG notifique a Caixa Geral y a la Sociedad Gestora la obtención de la referida calificación crediticia;
- b) en el caso de que BCG obtuviese una calificación a largo plazo según las escalas de Moody's y de S&P iguales o superiores a las de Caixa Geral. Los efectos de dicha resolución se producirán en el momento en que BCG notifique a Caixa Geral y a la Sociedad Gestora la obtención de la referida calificación crediticia;
- c) Si se produjese la total extinción de las obligaciones garantizadas por la Garantía.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.**

No aplica.

### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

#### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) En la Fecha de Desembolso, y mientras las contrapartidas de las Cuentas de Reinversión no cumplan con los niveles de calificación crediticia a que se refiere el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional, en la Cuenta de Tesorería se depositará la disposición de Línea de Liquidez minorada en el importe que se deposite en la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular de acuerdo con el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional. Adicionalmente y en su caso también permanecerán depositados hasta que sean usados en la Cuenta de Tesorería los importes por intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas cuando fueran recuperados por el Fondo, y, en su caso, los importes reembolsados por los Emisores en concepto de Gastos Extraordinarios. Dichos importes permanecerán allí depositados en tanto no fueran utilizados de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional, o deban ser transferidos a otras cuentas de acuerdo con lo establecido en esta apartado más adelante.
- (ii) Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias;
- (iv) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (v) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, incluidos los intereses de demora de las mismas;

- (vi) Los importes transferidos desde las Cuentas de Reinversión o de las que las complementen o sustituyan de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional, en el supuesto de que vayan a ser utilizados para el pago de los intereses de los Bonos.
- (vii) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (viii) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

El saldo de la Cuenta de Tesorería se mantendrá en efectivo y devengará intereses diariamente, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), durante cada uno de los períodos de interés anuales a que se refiere el párrafo siguiente, a un tipo de interés variable igual al que resulte de incrementar un margen del 0,1% el tipo EURIBOR tal y como se define a continuación y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará al alza en todo caso (el "Tipo de Interés de la Cuenta de Tesorería").

El saldo de la Cuenta de Tesorería tendrá períodos de liquidación de intereses anuales. Los Períodos de Interés Anuales de la Cuenta de Tesorería serán los comprendidos entre dos Fechas de Liquidación de Intereses de la Cuenta de Tesorería consecutivas, incluida la primera y excluida la última. La Fecha de Liquidación de Intereses de la Cuenta de Tesorería será el día 30 de cada mes de noviembre de cada año. El primer Período de Interés Anual de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 30 de noviembre de 2011 (excluida). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Anuales de la Cuenta de Tesorería se abonarán en la propia Cuenta de Tesorería en la Fecha de Liquidación de Intereses de la Cuenta de Tesorería.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Anual será:

- a) El tipo que aparezca publicado en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Interés Mensual de la Cuenta de Tesorería de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) año. No obstante lo anterior, el tipo EURIBOR aplicable al último Período de Interés Anual de la Cuenta de Tesorería será el EURIBOR correspondiente al plazo que más se asemeje a dicho Período de Interés Anual de la Cuenta de Tesorería.
- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para

operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:

- Banco Santander (Londres).
- JP Morgan Chase & Co. (Londres).
- Barclays Bank (Londres).
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

El Agente Financiero, como contrapartida de la Cuenta de Tesorería del Fondo, deberá cumplir con los criterios de las Agencias de Calificación que se describen en el apartado 3.4.4.2 bajo los títulos "Criterios de Moody's" y "Criterios de S&P", establecidos para las contrapartidas de la Cuenta de Tesorería, de las Cuentas de Reinversión o aquellas que las puedan sustituir o complementar..

#### **3.4.4.2 Cuentas de Reinversión**

El Fondo formalizará en la Fecha de Constitución los Contratos de Cuentas de Reinversión con BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa (a estos efectos, las "Entidades Depositarias") y con Banco Popular. Ello no obstante, y dado que en la Fecha de Desembolso sólo Banco Popular cumple con los criterios establecidos por las Agencias de Calificación, y que se describen a continuación en este apartado, el Fondo sólo depositará una parte de la disposición de la Línea de Liquidez en Banco Popular, y la parte restante lo hará en la Cuenta de Tesorería, tal y como se indica en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

A lo largo de la vida de la operación, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo podrá mantener importes depositados en las Cuentas de Reinversión en el caso de que la contrapartida cumpla los criterios establecidos por las Agencias de Calificación y que se describen, a continuación en este apartado.

El total importe depositado en las Cuentas de Reinversión se repartirá entre las Entidades Depositarias en la proporción en que cada una de ellas participa como Entidad Emisora. Para dicho reparto sólo se tomarán en consideración aquellas entidades que cumplan con los Criterios de Moody's y de S&P que se recogen más adelante en este apartado. En consecuencia, las Entidades Depositarias que no los cumplan no podrán tener saldos depositados en la Cuenta de Reinversión abierta en ellas por el Fondo. Mientras Banco Pastor no cumpla los criterios establecidos por las Agencias de Calificación y que se describen a continuación en este apartado, y sin perjuicio de la distribución inicial en la Fecha de Desembolso, a efectos de este reparto se empleará la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular para la parte que le pudiera corresponder a aquél..

### **Criterios de Moody's:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado "Criterios de S&P", en el supuesto de que la deuda a corto plazo del proveedor de la Cuenta de Tesorería, de cada Entidad Depositaria, o del proveedor de una cuenta del Fondo que las hubieran podido sustituir o complementar, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación a corto plazo situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería, a la Cuenta de Reinversión o a la cuenta que las hayan podido sustituir o complementar.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el proveedor de la cuenta afectado de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la misma, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del proveedor de la cuenta afectado.
- b) Trasladar los saldos depositados en la cuenta abierta en el proveedor afectado a otra abierta a otra abierta a nombre del Fondo en una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación) y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos. A estos efectos, podrá emplearse la Cuenta de Tesorería, otra Cuenta de Reinversión o cualquier otra que las haya podido sustituir o complementar. En el caso de que la deuda a corto plazo de una Entidad Depositaria alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), la Sociedad Gestora trasladará los saldos que correspondan de nuevo a la Cuenta de Reinversión abierta por el Fondo en aquella entidad.

### **Criterios de S&P:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado "Criterios de Moody's", la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo no mantendrá depositado en una sola cuenta, sea una Cuenta de Reinversión, sea la Cuenta de Tesorería, sea la que hubiera abierto para sustituir o complementar a cualesquiera de las anteriores, un importe superior al Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P.

El Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P se define para cada proveedor de la cuenta abierta por el Fondo de la siguiente manera:

- a) Cero, en el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate es una entidad con calificación a largo plazo según la escala de S&P inferior a A.

- b) El 5% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos si el proveedor de la cuenta de que se trate es una entidad con calificación a largo plazo según la escala de S&P de, al menos, A.
- c) En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate es una entidad con calificación a largo plazo según la escala de S&P de, al menos, AA, no será de aplicación ninguna limitación.

En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior, o alguna de las mismas fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de sesenta (60) días en el supuesto de que se trate de una entidad del tipo de la letra c) anterior, o de treinta (30) días en el supuesto de que se trate de una entidad del tipo de la letra b) anterior, y en ambos casos a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión.

- a) Obtener de una o varias entidades con las calificaciones crediticias mínimas de su deuda a largo plazo necesarias para mantener el Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P de acuerdo con lo establecido más arriba (u otras expresamente reconocidas por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la entidad proveedora de la cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la misma, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación necesaria para mantener el Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P de acuerdo con lo establecido más arriba.
- b) Trasladar los saldos depositados en la cuenta abierta en el proveedor afectado a otra abierta a otra abierta a nombre del Fondo en una entidad cuya deuda a largo plazo posea la calificación mínima necesaria para mantener el Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P de acuerdo con lo establecido más arriba (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación). A estos efectos, y siempre que las contrapartidas tengan el nivel de calificación crediticia a largo plazo de acuerdo con la escala de S&P necesarias para tener depositado hasta el Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P, la Sociedad Gestora podrá emplear la Cuenta de Tesorería, otra Cuenta de Reinversión o cualquier otra que la haya sustituido. En el caso de que la deuda a corto plazo de una Entidad Depositaria alcanzara nuevamente la calificación necesaria para mantener el Importe Máximo Impuesto por los Criterios de S&P (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), la Sociedad Gestora trasladará los saldos que correspondan de nuevo a la Cuenta de Reinversión abierta por el Fondo en aquella entidad.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de Moody's como a los criterios de S&P serán por cuenta de la Entidad Depositaria afectada

Los Contratos de Cuenta de Reinversión quedarán resueltos de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El saldo de las Cuentas de Reinversión devengará intereses diarios a un tipo de interés igual al EURIBOR y tendrán períodos de liquidación de intereses anuales. Los Períodos de Interés Anuales de cada Cuenta de Reinversión serán los comprendidos entre dos Fechas de Liquidación de Intereses de cada Cuenta de Reinversión consecutivas, incluida la primera y excluida la última. La Fecha de Liquidación de Intereses de la Cuenta de Reinversión será el día 30 de cada mes de noviembre de cada año. El primer Período de Interés Anual de la Cuenta de Reinversión comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 30 de noviembre de 2011 (excluida). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Anuales de cada Cuenta de Reinversión se abonarán en la propia Cuenta de Reinversión en la Fecha de Liquidación de Intereses de cada Cuenta de Reinversión. En el caso de la Cuenta de Reinversión abierta en Banco Popular, al citado tipo se le adicionará un diferencial de 0,15%.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Anual será:

- a) El tipo que aparezca publicado en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Interés Mensual de la Cuenta de Reinversión de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) año. No obstante lo anterior, el tipo EURIBOR aplicable al último Período de Interés Anual de la Cuenta de Reinversión será el EURIBOR correspondiente al plazo que más se asemeje a dicho Período de Interés Anual de la Cuenta de Reinversión.
- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:
  - o Banco Santander (Londres).
  - o JP Morgan Chase & Co. (Londres).
  - o Barclays Bank (Londres).
  - o Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

### **3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.**

El Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias en cada Fecha de Cobro.

La Fecha de Cobro de la Cédulas Hipotecarias será el 20 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente anterior, si dicha fecha no fuera Día Hábil. En cualquier caso, siempre deberán mediar dos (2) Días Hábiles entre cada Fecha de Cobro y la inmediata siguiente Fecha de Pago.

Los pagos de los Emisores de las cédulas en concepto de amortización de principal de las cédulas agrupadas en el Fondo se realizarán el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Ordinaria de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.4.3. y 4.4.4. del Documento de Registro en lo relativo a los proceso de amortización y liquidación anticipada del Fondo.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.**

#### **3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.**

##### **1. ORIGEN DE LOS FONDOS:**

En cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, los recursos disponibles del Fondo (los "Recursos Disponibles") estarán formados por:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Emisores por las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses ordinarios o de demora, y, en su caso, de Gastos Extraordinarios y, en su caso, los ingresos obtenidos por la ejecución de la Garantía de Caixa Geral;
- (ii) El producto de la amortización, en su caso y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) El saldo depositado en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Reinversión o en cualesquiera otras que pudieran sustituirlas o complementarlas, así como los rendimientos de las mismas.
- (iv) En su caso, cualesquiera otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias; y
- (v) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, el importe recibido por el Fondo correspondiente al precio de suscripción de los Bonos, se aplicará a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los Gastos de Emisión.

##### **2. APLICACIÓN DE LOS FONDOS:**

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

- (i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora y Gastos Extraordinarios

Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a la cual la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos a cargo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4. siguiente y Gastos Extraordinarios del Fondo, en su caso.

- (ii) Pago de intereses de los Bonos  
Intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, el importe disponible se distribuirá entre los intereses devengados de los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.
- (iii) Pago de la remuneración del Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
- (iv) Retención y depósito en las Cuentas de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería hasta completar un importe depositado total igual al Importe Máximo de la Línea de Liquidez y desde la Fecha de Vencimiento Ordinario (incluida), a la amortización del Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
- (v) Pago de principal de los Bonos  
Importe del principal de los Bonos que se haya de amortizar. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, éstos se distribuirán entre los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente, sin perjuicio de que sea de aplicación el procedimiento de amortización descrito en el apartado 4.9.2.2.2. de la Nota de Valores.

**Gastos ordinarios periódicos:**

La Sociedad Gestora deberá hacer frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión periódica anual del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de las nuevas entidades que asuman, en su caso, los compromisos por sustitución de los participantes en el Fondo conforme a lo establecido en el presente Folleto;
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo;
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos;
- (v) En su caso, gastos de mantenimiento de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación, en los términos acordados con ellas; y
- (vi) Otros gastos e impuestos que no afecten al equilibrio financiero del Fondo,
- (vii) Gastos de liquidación que no hayan podido ser satisfechos con el remanente de la Cuenta de Tesorería una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo.

El Fondo abonará en cada Fecha de Pago a la Sociedad Gestora 1 punto básico sobre el saldo de las Cédulas Hipotecarias. En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos.

### **Gastos Extraordinarios:**

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquellos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. Asimismo, se considerarán gastos extraordinarios los derivados de la liquidación anticipada del Fondo.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios, cada uno en la medida en que dichos gastos puedan imputarse a las Cédulas Hipotecarias por él emitidas. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad por el pago (o falta de él) de dichos gastos.

Corresponderá a la Sociedad Gestora determinar el importe de Gastos Extraordinarios en que incurra el Fondo en relación con la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución y cobro de las Cédulas Hipotecarias. En tanto el Emisor no abone los Gastos Extraordinarios, el importe de los mismos devengará intereses a favor del Fondo a un tipo de interés igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias hasta que hayan sido reembolsados.

### **3.4.6.2 Otras Reglas:**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse en la siguiente Fecha de Pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales;
- (iv) Si llegada la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, alguna de las Cédulas Hipotecarias se encontrara o resultara impagada, y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el presente Folleto, el Orden de Prelación de Pagos aquí recogido se aplicará en todas aquellas fechas en que el Fondo cobre cualesquiera cantidades debidas provenientes de las Cédulas Hipotecarias impagadas.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;**

No aplica.

**3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.**

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

InterMoney Valores tiene su domicilio social en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, y su con C.I.F. es A82037458.

La información financiera que se muestra a continuación se ha elaborado con datos auditados a 2008 y a 2009, y se corresponde con la información de los estados reservados requeridos por la normativa de la CNMV.

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMONEY VALORES S.V., S.A.</b>			
<b>BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL</b>			
	A 30/09/2010	A 31/12/2009	A 31/12/2008
<b>Tesorería</b>	<b>909.285,5</b>	<b>1.196.999,99</b>	<b>1.201.210,05</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>4.745.301,01</b>	<b>4.837.405,10</b>	<b>4.842.751,99</b>
Valores representativos de deuda	3.745.245,1	3.767.306,49	3.811.266,54
Instrumentos de capital	1.000.055,9	1.070.098,61	1.031.485,45
Derivados de negociación	0,00	0,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00
Instrumentos de capital	0,00	0,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>941,00</b>	<b>918,00</b>	<b>771,00</b>
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00
Instrumentos de capital	941,00	918,00	771,00
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>563.241.849,92</b>	<b>235.388.495,50</b>	<b>229.002.813,56</b>
Crédito a intermediarios financieros	562.803.703,84	235.293.800,89	228.862.823,39
Crédito a particulares	438.146,08	94.694,61	139.990,17
Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00
Instrumentos de capital	0,00	0,00	0,00
Activo material	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00
<b>Participaciones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Entidades del grupo	0,00	0,00	0,00
Entidades multigrupo	0,00	0,00	0,00
Entidades asociadas	0,00	0,00	0,00
<b>Contratos de seguros vinculados a pensiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Activo material</b>	<b>278.499,49</b>	<b>318.789,09</b>	<b>393.048,09</b>
De uso propio	278.499,49	318.789,09	393.048,09
Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00
<b>Activo intangible</b>	<b>31.469,30</b>	<b>64.836,28</b>	<b>141.312,30</b>
Fondo de comercio	0,00	0,00	0,00
Otro activo intangible	31.469,30	64.836,28	141.312,30
<b>Activos fiscales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Corrientes	0,00	0,00	0,00
Diferidos	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de activos</b>	<b>246.553,84</b>	<b>212.926,06</b>	<b>246.688,75</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>569.453.900,02</b>	<b>242.020.370,02</b>	<b>235.828.595,74</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>546.719.897,89</b>	<b>224.818.439,56</b>	<b>217.523.743,71</b>
Deudas con intermediarios financieros	527.339.931,09	198.302.670,86	192.235.167,46
Deudas con particulares	19.379.966,80	26.515.768,70	25.288.576,25
Empréstitos y pasivos subordinados	0,00	0,00	0,00
Otros pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Pasivos asociados con activos no corrientes en venta</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Provisiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Fondos para pensiones y obligaciones similares	0,00	0,00	0,00
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	0,00	0,00	0,00
Otras provisiones	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>799.474,05</b>
Corrientes	0,00	0,00	799.474,05
Diferidos	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de pasivos</b>	<b>3.861.105,07</b>	<b>3.102.678,06</b>	<b>3.745.917,60</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>550.581.002,96</b>	<b>227.921.117,62</b>	<b>222.069.135,36</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>18.872.897,06</b>	<b>14.099.252,40</b>	<b>13.759.460,38</b>
Capital	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
Prima de emisión	0,00	0,00	0,00
Reservas	4.099.252,40	3.776.511,85	2.046.612,66
Otros instrumentos de capital	0,00	0,00	0,00
Resultado del ejercicio (+/-)	9.273.644,66	6.622.740,55	6.212.847,72
Menos: Dividendos y retribuciones (-)	(4.500.000,00)	(6.300.000,00)	(4.500.000,00)
<b>AJUSTES POR VALORACION (+/-)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Activos financieros disponibles para la venta (+/-)	0,00	0,00	0,00
Coberturas de los flujos de efectivo (+/-)	0,00	0,00	0,00
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (+/-)	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio (+/-)	0,00	0,00	0,00
Resto de ajustes por valoración (+/-)	0,00	0,00	0,00
<b>SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>18.872.897,06</b>	<b>14.099.252,40</b>	<b>13.759.460,38</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>569.453.900,02</b>	<b>242.020.370,02</b>	<b>235.828.595,74</b>

<b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL</b>			
	<b>A 30/09/2010</b>	<b>A 31/12/2009</b>	<b>A 31/12/2008</b>
Intereses y rendimientos asimilados	1.808.380,93	4.199.740,69	10.336.900,24
Intereses y cargas asimiladas (-)	(1.743.066,97)	-4.126.450,93	(9.778.234,23)
<b>MARGEN DE INTERESES (+/-)</b>	<b>65.313,96</b>	<b>73.289,76</b>	<b>558.666,01</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	0,00	0,00	0,00
Comisiones percibidas	5.626.459,32	6.944.645,27	6.459.289,81
Comisiones pagadas (-)	(2.629.020,32)	(3.378.374,26)	(2.287.549,65)
Resultado de operaciones financieras (neto) (+/-)	13.933.820,91	14.629.784,77	14.026.476,09
<i>Cartera negociación (+/-)</i>	13.516.864,31	14.353.882,33	13.962.252,85
<i>Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Otros (+/-)</i>	416.956,60	275.902,44	64.223,24
Diferencias de cambio (neto) (+/-)	2.063,86	(17.977,17)	2.117,26
Otros productos de explotación	0,00	0,00	0,00
Otras cargas de explotación (-)	(123.455,04)	(164.388,39)	(178.861,47)
<b>MARGEN BRUTO (+/-)</b>	<b>16.875.182,69</b>	<b>18.086.979,98</b>	<b>18.580.138,05</b>
Gastos de personal (-)	(5.696.494,45)	(6.177.974,92)	(7.039.535,61)
Gastos generales (-)	(1.807.557,72)	(2.079.685,83)	(2.437.457,08)
Amortización (-)	(114.516,50)	(207.468,76)	(278.232,10)
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	0,00	0,00	0,00
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) (+/-)	0,00	0,00	0,00
<i>Inversiones crediticias (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Otros Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION (+/-)</b>	<b>9.256.614,02</b>	<b>9.621.850,47</b>	<b>8.824.913,26</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto) (+/-)	5.949,61	(6.095,99)	8.724,06
<i>Activos materiales (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Activos intangibles (+/-)</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Resto (+/-)</i>	5.949,61	(6.095,99)	8.724,06
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta (+/-)	11.081,03	(163.569,03)	56.637,67
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0,00	0,00	0,00
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta □ no clasificados como operaciones interrumpidas (+)	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/-)</b>	<b>9.273.644,66</b>	<b>9.452.185,45</b>	<b>8.890.274,99</b>
Impuesto sobre beneficios (+/-)	0,00	(2.829.444,90)	(2.677.427,27)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE OPERACIONES CONTINUADAS (+/-)</b>	<b>9.273.644,66</b>	<b>6.622.740,55</b>	<b>6.212.847,72</b>
Resultado de operaciones interrumpidas (neto) (+/-)	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (+/-)</b>	<b>9.273.644,66</b>	<b>6.622.740,55</b>	<b>6.212.847,72</b>
ROA (Return on assets) - (Beneficio neto / Activos Totales)%	1,6%	2,7%	2,6%
ROE (Return on equity) - (Beneficio neto / Recursos Propios)%	49,1%	47,0%	45,20%
Número de Oficinas	1,00	1,00	1,0
Número de Empleados	55	55	60

(\*) Pendiente de auditoría

### 3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplica.

### 3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

#### 3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM CÉDULAS 15, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

### 3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a las Cédulas Hipotecarias se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo de dichas Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de las Cédulas Hipotecarias al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos y a la Línea de Línea de Liquidez, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, y se notifique a las Agencias de Calificación.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.
- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas a las contrapartes de las Cuentas de Reinversión en relación con las mismas.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida; y
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

### **3.7.1.2 Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1 de la Ley de Sociedades de Capital (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) , se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de

difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **3.7.1.3 Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible, y previamente comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso con el importe que resulte de la diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el precio total de cesión de las Cédulas Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a todos los conceptos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión con cargo a los Recursos Disponibles del Fondo. Adicionalmente, con cargo a dicha comisión la Sociedad Gestora hará frente a los gastos ordinarios periódicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. anterior. En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos. La comisión de gestión incluirá los servicios prestados por la Sociedad Gestora en relación con la administración y gestión de cobro de las Cédulas Hipotecarias, y se entenderá bruta, en el sentido de que cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravarla se considerará incluido en el importe correspondiente.

## **3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.**

### **3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.**

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo hasta que (i) todas ellas hayan sido amortizadas en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias, o (iii) se extinga el Fondo una vez

liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. del presente Módulo Adicional), en los términos indicados a continuación.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase, e indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por la Sociedad Gestora de su obligación de administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora no asumirá de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro.

La Sociedad Gestora actuará como gestor de cobro de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores en relación con ellas, por principal, intereses o cualquier otro concepto, tanto en caso de amortización ordinaria como de amortización anticipada, y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores por principal, intereses o cualquier otro concepto derivado de las Cédulas Hipotecarias.

### **3.7.2.2 Custodia.**

La Sociedad Gestora depositará los títulos físicos nominativos representativos de las Cédulas Hipotecarias en InterMoney Valores (como Depositario de las Cédulas Hipotecarias) (el “Depositario”), a cuyo efecto suscribirá en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Custodia de Títulos con el Depositario.

Será responsabilidad del Depositario la custodia de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas en el Fondo, hasta su amortización.

El Depositario no será responsable de la administración de las Cédulas Hipotecarias, ni del cobro de los intereses correspondientes u otras cantidades que devenguen, no siendo de aplicación al depósito lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

El Depositario no recibirá remuneración alguna por la realización de estas funciones.

### **3.7.2.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.**

#### **3.7.2.3.1 Acciones del Fondo.**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago

derivadas de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar del Cedente y los Emisores los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

### **3.7.2.3.2 Acciones del Cedente.**

El Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias suscritas por él y cedidas al Fondo, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, o en caso de que las Cédulas Hipotecarias adolecieran de vicios ocultos o de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previstos en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas.

### **3.7.2.3.3 Acciones de los titulares de los Bonos de Titulización emitidos por el Fondo.**

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni este último dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Hipotecarias, o de la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

## **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.**

- Banesto es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera.
- BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa actúan como Acreditantes de la Línea de Liquidez y como proveedoras de las Cuentas de Reinversión.
- Banco Popular actuará como contrapartida de una de las Cuentas de Reinversión.
- Caixa Geral prestará la Garantía, de acuerdo con el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN**

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com) e [www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

#### **4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos.**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los tenedores de los Bonos serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular de la CNMV 2/2009 de 25 de marzo sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

#### **4.2 Información Periódica.**

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- a) Importe del saldo nominal inicial de los Bonos.
- b) Importe del saldo nominal vencido de los Bonos.
- c) Importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos.
- d) Importe del saldo nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- e) Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
- f) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.

- g) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha certificación se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en la sede del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouse Coopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Cédulas Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los activos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. En concreto, la Sociedad Gestora remitirá a las Agencias de Calificación con carácter mensual, el importe de la cartera hipotecaria total, de la cartera hipotecaria elegible y el volumen de cédulas hipotecarias emitidas de cada uno de los Emisores, y de las carteras de respaldo de las Cédulas en la medida en que éstas sean suministradas por los Emisores. Finalmente, las Agencias de Calificación recibirán trimestralmente información adicional de la cartera hipotecaria de cada Emisor consistente con los requerimientos de información vigentes en cada momento de acuerdo con sus criterios de análisis. La Sociedad Gestora los remitirá a las Agencias de Calificación en la medida en que los Emisores se la proporcionen.

Si de esta información se derivara cualquier circunstancia relevante o de trascendencia en relación a los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará igualmente a la CNMV.

Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010

José Antonio Trujillo del Valle  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*  
PRESIDENTE

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>Activos</b>	Significa las cédulas hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.
<b>Agencia/s de Calificación</b>	Significa, individualmente, S&P o Moody's, y conjuntamente, S&P y Moody's.
<b>Agente Financiero</b>	Significa Banesto que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos de la emisión de Bonos.
<b>Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Amortización Anticipada de los Bonos</b>	Significa la amortización anticipada de los Bonos.
<b>Banco Caixa Geral o BCG</b>	Significa Banco Caixa Geral, S.A.
<b>Banco Pastor</b>	Significa Banco Pastor, S.A.
<b>Banco Popular</b>	Significa Banco Popular Español, S.A.
<b>Banesto</b>	Significa Banco Español de Crédito, S.A.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos emitidos en el momento de la constitución del Fondo.
<b>Caixa Geral</b>	Significa CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A.
<b>Cedente</b>	Significa Intermoney Valores, entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo.
<b>Caja Laboral Popular</b>	Significa Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito – Lan Kide Aurrezkia.
<b>CatalunyaCaixa</b>	Significa Caixa D'Estalvis de Catalunya, Tarragona y Manresa, S.A.
<b>Cédulas Hipotecarias</b>	Significa las cédulas hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.
<b>CNMV</b>	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significa el contrato de agencia financiera suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Agente Financiero.
<b>Contrato de Cuenta de Reversión</b>	Significa cada uno de los contratos de cuenta bancaria a tipo de interés garantizado que firmará la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo en la Fecha de Constitución con cada uno de los Emisores y con Banco Popular, en la Fecha de Constitución.
<b>Contrato de Custodia de Títulos</b>	Significa el contrato de custodia de los títulos representativos de las Cédulas Hipotecarias suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Depositario.
<b>Contrato de Línea de Liquidez</b>	Significa el contrato de línea de liquidez suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y cada uno de los Emisores.
<b>Contrato de Suscripción</b>	Significa el contrato de suscripción de los Bonos suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y las Entidades Suscriptoras.
<b>Cuenta de Reversión</b>	Cada una de las cuentas bancarias a tipo de interés garantizado que el Fondo tendrá abierta en cada uno de los Emisores y con Banco Popular.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera.
<b>Depositario</b>	Significa Intermoney Valores, depositario de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Día Hábil</b>	Significa cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET ( <i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i> ), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.
<b>Documento de Registro</b>	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
<b>Emisores</b>	Significa BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa, entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Entidad Garante</b>	Significará Caixa Geral de Depositos o la entidad que la pueda sustituir de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

<b>Entidades Suscriptoras</b>	Significará, individualmente, cada una de las entidades BGC, Banco Pastor, Caja Laboral Popular y CatalunyaCaixa, y, conjuntamente, todas ellas, en su calidad de suscriptoras de los Bonos emitidos por el Fondo en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, presente Folleto y en la Escritura de Constitución.
<b>Escritura de Constitución</b>	Significa la escritura de constitución del Fondo, cesión de Cédulas Hipotecarias y emisión de Bonos.
<b>EURIBOR</b>	Significa el tipo de interés determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.
<b>Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa la fecha en la que se produzca la amortización anticipada de alguna de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa la fecha en la que se produzca la amortización anticipada por decisión de su Emisor de alguna de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos</b>	Significa la fecha de amortización anticipada de los Bonos.
<b>Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa la fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias, es decir el 23 de diciembre de 2013.
<b>Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos</b>	Significa la fecha de vencimiento de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el 23 de diciembre de 2013.
<b>Fecha de Cobro</b>	Significa cada una de las fechas de pago por los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se corresponderán con los días 21 de diciembre de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
<b>Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir el 17 de diciembre de 2010.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significa el 23 de diciembre de 2010, fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente.
<b>Fecha de Liquidación</b>	Significa el último día de cada mes natural o, en caso de que tal día no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior, en el que se liquidarán los intereses devengados derivados del saldo de la Cuenta de Tesorería durante el Período de Interés de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anterior.

<b>Fecha de Pago</b>	Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos.
<b>Fecha de Suscripción</b>	Significa el día 22 de diciembre de 2010.
<b>Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo</b>	Significa el 23 de diciembre de 2013, Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias y de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada.
<b>Fecha Final del Fondo</b>	Significa el segundo (2º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.
<b>Folleto</b>	Significa el presente folleto informativo de la emisión de los Bonos.
<b>Fondo</b>	Significa IM CÉDULAS 15, Fondo de Titulización de Activos.
<b>Garantía</b>	Significa La Garantía prestada por Caixa Geral a BGC en los términos descritos en el apartado 3.4.2.2. Del Módulo Adicional.
<b>Garrigues</b>	Significa J&A GARRIGUES, S.L.P.
<b>Gastos de Emisión</b>	Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.
<b>Gastos Extraordinarios</b>	Significa los gastos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
<b>IBERCLEAR</b>	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.
<b>Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez</b>	Significa el importe máximo al que ascenderá la Línea de Liquidez, definido en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional
<b>Intermoney Titulización</b>	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
<b>Intermoney Valores</b>	Significa Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.
<b>Ley 19/1992</b>	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual.

<b>Ley 3/1994</b>	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.
<b>Ley 37/1992</b>	Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Ley Concursal</b>	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
<b>Ley de Enjuiciamiento Civil</b>	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
<b>Ley de Sociedades Anónimas</b>	Significa el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Ley del Mercado Hipotecario</b>	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.
<b>Línea de Liquidez</b>	Significa la línea de liquidez otorgada mancomunadamente por los Emisores al Fondo para hacer frente a los importes recogidos en la estipulación 3.4.2. del Módulo Adicional.
<b>Módulo Adicional</b>	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
<b>Moody's</b>	Moody's Investor Service España, S.A.
<b>Nota de Valores</b>	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=</b>	Significa aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro.

<b>Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias y cuya duración se extenderá desde el día 23 de diciembre de cada año (inclusive) hasta el día 23 de diciembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 23 de diciembre (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive).
<b>Período de Devengo de Intereses de los Bonos</b>	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de los Bonos y cuya duración se extenderá desde el día 23 de diciembre de cada año (inclusive) hasta el día 23 de diciembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de los Bonos se extenderá desde el último día 23 de diciembre (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (exclusive).
<b>Período de Interés de la Cuenta de Tesorería</b>	Significa cada período de liquidación de intereses del saldo de la Cuenta de Tesorería.
<b>Precio de Suscripción de los Bonos</b>	Será el precio al que las Entidades Suscriptoras suscriban los Bonos en la Fecha de Suscripción de los Bonos.
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	Significa los préstamos y créditos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores.
<b>Previsión Para Gastos Extraordinarios</b>	Significa el importe definido en el apartado 3.4.2.1.4 del Módulo Adicional como parte integrante del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez.
<b>PricewaterhouseCoopers</b>	Significa la sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. que actúan como auditores del Fondo.
<b>Real Decreto 116/1992</b>	Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
<b>Real Decreto 1310/2005</b>	Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos disponibles del Fondo.
<b>Reglamento (CE) nº 809/2004</b>	Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
<b>Reglamento del Mercado Hipotecario</b>	Significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario.
<b>Saldo Disponible de la Línea de Liquidez</b>	Significa la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
<b>Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez</b>	El Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a las cantidades dispuestas no reembolsadas por el Fondo (siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago) con cargo a la Línea de Liquidez.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
<b>S&amp;P</b>	Significa Standard&Poor's Credit Market Services Europe Limited Sucursal en España.
<b>Supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos</b>	Son los enumerados en el apartado 4.9.2.2 de la Nota de Valores.
<b>Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa el tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Tipo de Interés de los Bonos</b>	Significa el tipo de interés fijo anual aplicable al saldo nominal pendiente de amortización de los Bonos.